

ANEXOS

CAPÍTULO VII

Protocolo de adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio	359
Negociaciones de adhesión al GATT	363
Acuerdo de complementación económica México-Centro América . .	373
La iniciativa para las Américas: Un examen inicial	383
Acuerdo general de cooperación entre los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua y el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos	403
Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Euro- pea y los Estados Unidos Mexicanos	411

A N E X O S

CAPÍTULO VII

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Los gobiernos que son partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (denominados en adelante "las partes contratantes" y el "Acuerdo General" respectivamente), la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (denominado en adelante "México").

Tomando nota de la condición actual de México como país en desarrollo, en razón de la cual México gozará del trato especial y más favorable que el Acuerdo General y otras disposiciones derivadas del mismo establecen para los países en desarrollo,

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones celebradas para la adhesión de México al Acuerdo General,

Adoptan, por medio de sus representantes, las disposiciones siguientes:

PRIMERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

1. A partir del día en que entre en vigor el siguiente Protocolo de conformidad con el párrafo 9, México será parte contratante del Acuerdo General en el sentido del artículo XXXII de dicho Acuerdo, y aplicará a las partes contratantes, provisionalmente y con sujeción a las disposiciones del presente Protocolo:

- a) Las Partes I, III y IV del Acuerdo General, y
- b) La Parte II del Acuerdo General en toda la medida que sea compatible con su legislación vigente en la fecha del presente Protocolo.

A los efectos de este párrafo, se considerará que están comprendidas en la Parte II del Acuerdo General las obligaciones a que se refiere el párrafo 1 del artículo primero remitiéndose al artículo III y aquellas a que se refiere el apartado b) del párrafo 2 del artículo II remitiéndose al artículo VI del citado Acuerdo.

2. a) Las disposiciones del Acuerdo General que deberá aplicar México a las partes contratantes serán, salvo si se dispone lo contrario en el presente Protocolo, y de conformidad con el párrafo 83 del documento L/6010, las que figuran en el texto anexo al Acta final de la segunda reunión de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, según se hayan rectificado, enmendado o modificado de otro modo por medio de los instrumentos que hayan entrado en vigor en la fecha en que México pase a ser parte contratante.

b) En todos los casos en que el párrafo 6 del artículo V, el apartado d) del párrafo 4 del artículo VII y el apartado c) del párrafo 3 del artículo X del Acuerdo General se refieren a la fecha de este último, la aplicable en lo que concierne a México será la del presente Protocolo.

3. Las PARTES CONTRATANTES reconocen el carácter prioritario que México otorga al sector agrícola en sus políticas económicas y sociales. Sobre el particular, y con objeto de mejorar su producción agrícola, mantener su régimen de tenencia de la tierra, y proteger el ingreso y las oportunidades de empleo de los productores de estos productos, México continuará aplicando su programa de sustitución gradual de los permisos previos de importación por una protección arancelaria, en la medida en que sea compatible con sus objetivos en este sector y de conformidad con las disposiciones del párrafo 29 del documento L/6010.

4. Las PARTES CONTRATANTES están conscientes de la intención de México de aplicar su Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, así como de establecer los instrumentos necesarios para su ejecución, incluidos los de carácter fiscal y financiero, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General y del párrafo 35 del documento L/6010.

5. México ejercerá su soberanía sobre los recursos naturales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México podrá mantener ciertas restricciones a la exportación relacionadas con la conservación de los recursos naturales, en particular en el sector energético, sobre la base de sus necesidades sociales y de desarrollo y siempre y cuando tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales.

SEGUNDA PARTE

LISTA

6. Al entrar en vigor el presente Protocolo, la lista del anexo pasará a ser la lista de México anexa al Acuerdo General.

7. a) En todos los casos en que el párrafo 1 del artículo II del Acuerdo General se refiere a la fecha de este Acuerdo, la aplicable, en lo que concierne a cada producto que sea objeto de una concesión comprendida en la lista anexa al presente Protocolo, será la de este último.

b) A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo II del Acuerdo General a la fecha de dicho Acuerdo, la aplicable en lo que concierne a la lista anexa al presente Protocolo será la de este último.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES FINALES

8. El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de las PARTES CONTRATANTES. Estará abierto a la firma de México hasta el 31 de diciembre de 1986. También estará abierto a la firma de las partes contratantes y de la Comunidad Económica Europea.

9. El presente Protocolo entrará en vigor a los 30 días de haberlo firmado México.

10. México, cuando haya pasado a ser parte contratante del Acuerdo General de conformidad con el párrafo 1 del presente Protocolo, podrá adherirse a dicho Acuerdo, depositando un instrumento de adhesión en poder del Director General. La adhesión empezará a surtir efecto el día en que el Acuerdo General entre en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXVI, o a los 30 días de haberse depositado el instrumento de adhesión en caso de que esta fecha sea posterior. La adhesión al Acuerdo General de conformidad con el presente párrafo se considerará, a los efectos del párrafo 2 del artículo XXXII de dicho Acuerdo, como la aceptación de éste con arreglo al párrafo 4 de su artículo XXVI.

11. México podrá renunciar a la aplicación provisional del Acuerdo General antes de adherirse a él de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10, y su renuncia empezará a surtir efecto a los 60 días de haber recibido el Director General el aviso por escrito.

12. El Director General remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así como notificación de cada firma que en él se ponga de conformidad con el párrafo 8, a cada parte contratante, a la Comunidad Económica Europea, a México y a cada gobierno que se haya adherido provisionalmente al Acuerdo General.

13. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

14. Hecho en Ginebra, el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés salvo indicación en contrario en lo que concierne a la lista anexa, siendo cada uno de los textos igualmente auténticos.

NEGOCIACIONES DE ADHESIÓN AL GATT *

CUADRO 1

EVALUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES DE INGRESO AL GATT

<i>Area de negociación</i>	<i>Compromisos sustantivos</i>	<i>Beneficios</i>
<p>I. Protocolo de Adhesión</p> <p>Este documento incorpora los compromisos básicos de México frente al Acuerdo General y las Partes Contratantes. El Protocolo es de aplicación provisional. El Senado de la República ratificó el instrumento, ya que el Acuerdo General no se incorpora a la legislación mexicana.</p> <p>México se convirtió en Parte Contratante el 24 de agosto de 1986.</p>	<p>1. México se compromete a aplicar a las demás partes contratantes provisionalmente, y con sujeción a las disposiciones del Protocolo:</p> <p>a) Las Partes I, III y IV del Acuerdo General, y</p> <p>b) La Parte II del Acuerdo en la medida en que sea compatible con la legislación vigente en la fecha del Protocolo.</p>	<p>Al comprometerse a aplicar en forma provisional el Protocolo, México obtiene un tratamiento similar de las demás partes contratantes, que aplicarán plenamente la Parte I (artículos I y II); Parte III (artículos XXIV-XXXV) y Parte IV (artículos XXVI-XXXVIII) del Acuerdo General, y la Parte II (artículos III-XXIII) en la medida que sea compatible con su legislación vigente.</p> <p>Al ingresar al Acuerdo General, México recibe el beneficio inmediato para sus exportaciones de las concesiones tarifarias que las partes contratantes acordaron en rondas de negociaciones anteriores. Así, México ha logrado una ampliación del acceso de sus exportaciones al mercado internacional, en las condiciones de trato especial y más favorable que el GATT prevé para países en desarrollo.</p> <p>México se inserta así en las corrientes del comercio y la industria internacionales, y asegura una participación plena en la toma de decisiones por lo que se refiere a la definición de las normas de conducta que regulan el comercio internacional.</p>

* Olea Sisniega, Miguel Ángel, "Las negociaciones de adhesión de México al GATT", *Foro Internacional*, núm. 3, enero-marzo de 1990, pp. 525-535.

<i>Área de negociación</i>	<i>Compromisos sustantivos</i>	<i>Beneficios</i>
<p>2. Salvaguardias en el Protocolo</p>	<p>Conforme al mandato presidencial y el dictamen de la Cámara de Senadores, el Protocolo de Adhesión se circunscribe a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que salvaguardaron la vigencia y el ejercicio de la soberanía nacional. Además, se logró el establecimiento de cuatro importantes salvaguardias.</p>	<p>La incorporación de las salvaguardias en los párrafos operativos del Protocolo, significarán jurídicamente circunstancias de excepción que México incorpora a su compromiso internacional, con objeto de dejar fuera de dicho tratamiento aspectos específicos de su política económica por así convenir a sus intereses nacionales.</p> <p>1. Se toma debida nota de la condición de México como país en desarrollo, en razón de la cual México gozará del trato especial y más favorable que el Acuerdo General y otras disposiciones derivadas del mismo establecen (Preámbulo).</p> <p>2. Se incluye la salvaguardia sobre la potestad del Estado mexicano a ejercer plena soberanía sobre sus recursos naturales, particularmente en el sector energético.</p> <p>3. Se reconoce el carácter prioritario que México otorga al sector agrícola en sus políticas económicas y sociales con objeto de mejorar su producción en este sector, y mantener su régimen de tenencia de la tierra y proteger el ingreso y las oportunidades de empleo de los trabajadores del campo. (Párrafo 29 del Informe del Grupo de Trabajo.)</p> <p>4. Se reafirma el derecho de México de continuar aplicando su Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales que de él derivan, utilizando y estable-</p>

Cuadro 1 (Continuación)

Área de negociación	Compromisos sustantivos	Beneficios
<p data-bbox="221 426 403 475">II. Negociaciones de productos</p> <p data-bbox="165 492 459 806">Como parte del proceso de Adhesión de México al Acuerdo General, se efectuaron negociaciones bilaterales en materia arancelaria con 10 países, lo que dio como resultado la negociación de concesiones en 373 fracciones arancelarias de la TIGI con 10 países, con un valor representativo de 15.9 por ciento respecto a la importación total de 1985.</p>	<p data-bbox="488 426 783 624">Del total de fracciones negociadas, 298 se encuentran actualmente exentas de requisito de permiso previo de importación (11.7 por ciento de valor), y 75 sujetas a dicho requisito (4.2 por ciento en valor).</p> <p data-bbox="488 640 783 1202">De entre las fracciones exentas de permiso se negociaron tres que eventualmente podrían sujetarse a este requisito, las cuales representan el 0.3 por ciento del valor. Por lo que hace a las fracciones controladas, éstas se negociaron con la siguiente modalidad: a 29 se les eliminará el permiso previo (0.2%), integrándose estas últimas, con 3 fracciones que se crearán liberadas y se considera que se eximen de permiso debido a que las fracciones genéricas que las clasifican se encuentran controladas; y las 26 fracciones restantes, se les eliminará este requisito en periodos de 3, 5 u 8 años.</p> <p data-bbox="488 1219 783 1465">Para el conjunto de la Tarifa de Importación Mexicana, se consolidó una tasa de arancel máximo de 50 por ciento, con excepción de las 373 fracciones mencionadas, en las que se hicieron concesiones específicas a tasas inferiores al 50%. Para los nuevos sec-</p>	<p data-bbox="807 277 1101 401">ciendo las medidas de política y fomento necesarias para su cumplimiento. (Párrafo 35 del Informe del Grupo de Trabajo).</p> <p data-bbox="807 426 1101 591">Dado que las negociaciones se llevaron a cabo al margen de una ronda de negociaciones, México no recibió concesiones de contrapartida por los productos concesionados.</p>

Cuadro 1 (Continuación)

Área de negociación	Área de negociación	Beneficios
<p>III. Códigos de conducta (Párrafo 68 del Informe del Grupo de Trabajo).</p>	<p>tores prioritarios del Pronafice se podrán utilizar, por un plazo de hasta 8 años, sobretasas de 50% del arancel vigente.</p>	
<p>Se tomó como referencia la estructura vigente al 29 de abril de 1986. De las 373 fracciones negociadas, sólo en 52 casos se hicieron concesiones a un nivel de arancel.</p>	<p>El representante de México declaró que, en un periodo de seis meses contados a partir de la fecha de adhesión de México al Acuerdo General, México notificará su intención de adherirse a los siguientes códigos:</p>	<p>El hecho de que México haya aceptado suscribir los códigos de conducta, resultó ser un factor muy importante que facilitó su proceso de adhesión al GATT, sin que dicho compromiso implique un costo interno ya que en la mayoría de los casos México aplicaba criterios similares a los que se contemplan en los instrumentos.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimientos para el trámite de licencias de importación; 2. Valoración en aduanas; 3. <i>Antidumping</i>, y 4. Obstáculos técnicos. 	<p>En relación con el Código sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios, el representante de México declaró que en el mismo periodo México iniciaría negociaciones con miras a su adhesión a este instrumento. Al adherirse a los códigos, México se acogerá a las disposiciones que otorgan un trato especial y más favorable a los países</p>	<p>Al adherirse a los códigos, el país recibirá un trato recíproco por las partes contratantes que han suscrito los mismos códigos.</p>

Cuadro 1 (Continuación)

Área de negociación	Compromisos sustantivos	Beneficios
<p>Compromisos sustantivos en el Informe del Grupo de Trabajo para la Adhesión de México.</p>	<p>en desarrollo, tanto en el Acuerdo General como en los códigos.</p>	
<p>1. Aranceles (Párrafos 18, 19 y 23 del Informe del Grupo de Trabajo).</p>	<p>México se comprometió a establecer una tasa máxima de 50 por ciento de arancel, a excepción de un régimen de sobretasas adicionales que podrán ser aplicadas para el fomento de ramas industriales prioritarias hasta por un periodo de 8 años.</p>	<p>Beneficio inmediato para sus exportaciones de las concesiones tarifarias que las demás partes contratantes acordaron en rondas de negociación anteriores. Así, México ha logrado una ampliación, por lo que se refiere al acceso de sus exportaciones a los mercados internacionales en las condiciones de trato especial y más favorable que el GATT prevé para las partes contratantes en el desarrollo.</p>
<p>2. Valoración aduanera. (Párrafo 25 del Informe del Grupo de Trabajo).</p>	<p>México se comprometió a armonizar todos los procedimientos de valoración en aduanas para las mercancías importadas con el artículo VII del Acuerdo General y ratificó la decisión de eliminar los precios oficiales de la TIGI a más tardar el 31 de diciembre de 1987.</p>	<p>Beneficio de contar con un sistema de valoración armonizado, a fin de homogeneizar el tratamiento de los bienes y servicios en aduanas.</p>
	<p>El gobierno de México ya había decidido con anterioridad eliminar los precios oficiales.</p>	

Cuadro 1 (Continuación)

Área de negociación	Compromisos sustantivos	Beneficios
<p>3. Derechos <i>Antidumping</i> y Cláusula de Salvaguardia (Párrafo 62 del Informe del Grupo de Trabajo)</p>	<p>México otorga la "prueba de daño importante" prevista en los artículos 14 y 15 de la Ley de Comercio Exterior y conforme a lo establecido en el artículo VI del GATT, para la aplicación de derechos compensatorios y derechos <i>antidumping</i>.</p>	<p>México se ve beneficiado por el otorgamiento de la "prueba de daño", por parte de todos los países signatarios del Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo VI del GATT, para prevenir la aplicación de derechos compensatorios y derechos <i>antidumping</i>.</p> <p>Asimismo, ganó el derecho de aplicar cláusulas de salvaguardias para prevenir o reparar un perjuicio grave, derivado de un incremento en las importaciones de un determinado producto, suspender total o parcialmente la obligación contraída con respecto a dichos productos o retirar o modificar la concesión.</p>

CUADRO 2
FRACCIONES NEGOCIADAS POR TIPO DE BIEN

<i>Tipo de Bien</i>	<i>Núm. de Fracc.</i>	<i>Valor de importación (millones de dólares) 1985</i>	<i>Porcentajes s/imp. total de 1985</i>
B. Consumo	62	165.2	1.4
B. Intermedio	198	1 134.7	9.5
B. Capital	113	588.8	5.0
Total	373	1 888.7	15.9

FUENTE: SECOFI, Subsecretaría de Comercio Exterior, Dirección General de Aranceles.

CUADRO 3
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS CONCESIONES NEGOCIADAS

<i>País</i>	<i>Núm. de fracciones Negociadas</i>	<i>% de las importaciones de 1985</i>
Estados Unidos	210	12.5
Canadá	41	4.8
Comunidad Económica Europea	128	3.1
Nueva Zelanda	20	2.4
Japón	10	1.3
Suecia, Noruega, Suiza, Austria y Finlandia	83	1.8

FUENTE: Información de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Dirección General de Aranceles.

Nota: Algunas fracciones se otorgaron más de una vez a solicitud de los países con los cuales se negocia.

CUADRO 4

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PROCESO DE LIBERALIZACIÓN
COMERCIAL EN LOS DIFERENTES FRENTES DE NEGOCIACIONES
COMERCIALES INTERNACIONALES

Ámbito de acción	Programas de liberalización unilateral	Proceso de adhesión al GATT (compromisos sustantivos)	Negociaciones bilaterales con EFTA (compromisos sustantivos)	Negociaciones con organismos financieros internacionales (compromisos sustantivos)
I. ARANCELES	OBJETIVOS PARA OCT/ 1988			
1. Tasa máxima de arancel	30.0%	Compromiso de aplicar las partes I, II y IV del Acuerdo General.		30.0%
2. Tasa mínima de arancel	0.0%			0.0%
3. Arancel promedio	17.3%	Arancel máximo de 50% (consolidado).		17.3%
4. Dispersión arancelaria	8.4%	(Posibilidad de utilizar sobretasa de 50% para sectores prioritarios del Pronafice).		8.4%
5. Arancel promedio pondera	10.0%			10.0%
6. Número de tasas	500.0%	No se adquirieron compromisos en términos de indicadores arancelarios, sin embargo, puede considerarse en este rubro la consolidación de aranceles en 373 fracciones de la TIGI.		100.0%
OBJETIVOS PARA OCT/ 1988				OBJETIVOS PARA OCT/ 1988

CUADRO 4 (Continuación)

II. PROGRAMA DE
DESGRAVACIÓN
ARANCELARIA

OBJETIVOS DEL
PROGRAMA
OCTUBRE 1988

Tasa	Núm. de Fracc.
0%	279
10%	3 549
20%	1 361
25%	1 876
30%	1 058
Total	8 123

No se comprometió ningún programa de desgravación arancelaria. Durante las negociaciones se anunció el Programa de Liberalización Unilateral de México.

OBJETIVOS DEL
PROGRAMA
OCTUBRE 1988

Tasa	Núm. de Fracc.
0%	279
10%	3 549
20%	1 361
25%	1 876
30%	1 058
Total	8 123

III. BARRERAS NO
ARANCELARIAS

1. Objetivo general

No se definió ningún objetivo respecto a reducción de la cobertura. Los únicos planteamientos se refieren a eliminación de permisos y precios oficiales.

Compromisos de aplicar la Parte II del Acuerdo General en la medida en que sea compatible con la legislación interna vigente a la fecha de suscripción del Protocolo.

Eliminación de los subsidios a la exportación a cambio del otorgamiento de la "prueba de daño" y derecho a acuerdos de suspensión contemplados en la "Ley de Acuerdos Comerciales de 1979" de EUA.

OBJETIVOS DEL
PROGRAMA
OCTUBRE 1988

Reducción de la cobertura (con base en una estimación de factores de ponderación de la producción interna a niveles de 30-40%). En 1986 el 67.5% de la producción interna estaba sujeta a restricciones no arancelarias.

CUADRO 4 (Continuación)

Ambito de acción	Programas de liberalización unilateral	Proceso de adhesión al GATT (compromisos sustantivos)	Negociaciones bilaterales con EUA (compromisos sustantivos)	Negociaciones con organismos financieros internacionales (compromisos sustantivos)
2. Permisos de importación	Objetivo de eliminar los permisos previos que aún quedan, con excepción de las fracciones de aceites y derivados, productos agrícolas y productos amparados por programas sectoriales (automotriz, farmacéutico). La mayoría de los productos se protegerán mediante aranceles.	Compromiso de seguir aplicando el programa gradual de sustitución de los permisos previos por aranceles, en la medida en que sea compatible con los objetivos de desarrollo del país.		Compromiso de eliminar los permisos, con excepción de aceites y derivados, productos agrícolas y productos amparados por programas sectoriales (automotriz, farmacéutico). La mayoría de los productos se protegerán con aranceles.
3. Precios oficiales	Eliminación total a fines de 1987			Eliminación total a fines de 1987
4. Areas específicas (BNA)	Ley Reglamentaria del Artículo 131 Constitucional	Suscripción de los Códigos de Conducta de:	Eliminación de	1. CEDIS (Certificados de Devolución de Impuestos). 2. Precios preferenciales a petroquímicos. 3. Elementos de subsidio en créditos de Fomex 4. Nuevos subsidios a la exportación.
		Subsidios y Derechos Compensatorios Medidas Antidumping Licencias Normas Técnicas Valoración Aduanera		

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA MÉXICO-CENTROAMÉRICA

Los Jefes de Estado de las Repúblicas de Costa Rica,
El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua
y de los Estados Unidos Mexicanos

Considerando

La voluntad política de mantener y fortalecer los lazos históricos de amistad y cooperación que existen entre las partes, y la necesidad de intensificar las relaciones económicas;

- La importancia que en el desarrollo armónico y sostenido de las partes tiene una adecuada complementación económica;

- La necesidad de alcanzar un mejor equilibrio dinámico en las relaciones comerciales entre Centroamérica y México, tomando en consideración los niveles de desarrollo económico relativo de los países participantes;

- La conveniencia de establecer lineamientos claros y precisos que permitan a los diversos agentes económicos una participación más activa en el desarrollo económico de las partes;

- La importancia que ambas partes conceden a la consolidación y al fortalecimiento de la integración centroamericana, por representar un potencial de desarrollo de la región y un elemento esencial en favor de su estabilidad;

- Los compromisos contraídos por los países en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sin perjuicio de las concesiones arancelarias regionales existentes;

- La conveniencia de concertar acuerdos de beneficio mutuo que amplíen y faciliten el desarrollo de las corrientes comerciales y de inversión;

Acuerdan

1. Sentar las bases para una liberación comercial mediante un sistema de desgravación gradual y negociado, así como la eliminación de impedimentos y barreras no arancelarias al libre flujo del comercio, a fin de esta-

blecer una zona de libre comercio que deberá estar conformada a más tardar el 31 de diciembre de 1996.

2. Abordar la problemática que para el desarrollo integral de la región presentan los adeudos centroamericanos a México, y continuar negociaciones tendentes a encontrar una solución satisfactoria que tome en consideración las condiciones socioeconómicas actuales de la región, que permita una relación financiera que propicie el buen funcionamiento del Acuerdo y el fortalecimiento de la cooperación financiera a través de mecanismos de financiamiento al comercio, a la inversión y al desarrollo.

3. Desarrollar acciones para aumentar sostenidamente la oferta exportable de Centroamérica, mediante la identificación de ventajas comparativas y financiamiento a los importadores mexicanos.

4. Promover la inversión externa para la modernización y ampliación de la planta productiva centroamericana, mediante mecanismos de coinversión, capital de riesgo y esquemas de aseguramiento comercial.

5. Mantener la coordinación para abastecer y adecuar permanentemente el consumo centroamericano de energéticos, con esquemas preferenciales de financiamiento de mediano plazo.

6. Establecer un programa de cooperación en el sector primario que facilite la inversión y permita la identificación y el desarrollo de la oferta exportable de la región y el acceso a los mercados de las partes, así como a los de terceros países.

7. Elaborar programas de cooperación técnica y científica que contribuyan al desarrollo económico y social de las partes.

8. Establecer la Comisión de Complementación Económica Centroamérica-México, para que diseñe las normas necesarias que permitan poner en marcha dentro de los seis meses contados a partir de esta fecha un Acuerdo de Complementación Económica, tomando como referencia las bases que se anexan al presente documento.

Hecho en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, México, a los once días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y uno, en seis ejemplares originales, siendo todos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República de Costa Rica

Por el Gobierno de la
República de Guatemala

Por el Gobierno de la
República de Nicaragua

Por el Gobierno de la
República de El Salvador

Por el Gobierno de la
República de Honduras

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos

ANEXO

Bases para un Acuerdo de Complementación Económica entre México y Centroamérica

1. Programa de Liberación Comercial

El objetivo del Programa de Liberación Comercial del Acuerdo será alcanzar, a más tardar el 31 de diciembre de 1996, una zona de libre comercio entre todos los países miembros, mediante la liberación de los productos comprendidos en las correspondientes tarifas de importación, utilizando un sistema de desgravación gradual y automático, con las excepciones que mediante negociación determinen los países miembros. Las negociaciones para la liberación comercial tomarán en cuenta las diferencias relativas existentes en los niveles de desarrollo económico de los países participantes. El proceso puede incluir negociaciones bilaterales.

1.1. Al momento de la firma del Acuerdo, los países determinarán un nivel arancelario máximo, que deberá ser idealmente menor, pero nunca superior, al vigente el 11 de enero de 1991, el cual servirá de base para la aplicación de la desgravación gradual y automática.

1.2. Los países negociarán los porcentajes de desgravación arancelaria anual del programa de liberación.

1.3. El programa de liberación incluirá la eliminación total de las restricciones no arancelarias.

1.4. Los países negociarán un limitado número de productos que constituirán excepciones al programa de reducciones arancelarias y a la eliminación de restricciones no arancelarias. Dichas excepciones podrán ser objeto de tratamientos y desgravaciones casuísticos.

1.5. Los productos considerados en los Acuerdos de Alcance Parcial suscritos entre los países se incluirán en el Acuerdo en los términos ya negociados, siempre que dichos términos sean más favorables. Las condiciones de acceso serán modificadas cuando mediante la aplicación del programa de liberación, les corresponda a estos productos un tratamiento más favorable.

1.6. Los países aplicarán las preferencias convenidas en el Acuerdo, sobre la base de un régimen general de origen que las partes negociarán.

1.7. Los países podrán aplicar transitoriamente a las importaciones de productos negociados, un régimen de salvaguardias que las partes establecerán de común acuerdo.

Cuando se invoquen razones de balanza de pagos, la aplicación de cláusulas de salvaguardia no deberá ser discriminatoria ni selectiva.

1.8. Los países del Acuerdo condenan el *dumping* y otras prácticas de comercio desleal. En caso de presentarse en el comercio recíproco situaciones de esta naturaleza, el país afectado recurrirá al mecanismo de solución de controversias del Acuerdo.

1.9. Los países del Acuerdo se comprometen a otorgar a los productos negociados, originarios y provenientes del territorio de los países miembros, un tratamiento no menos favorable que el que apliquen a productos nacionales similares, en materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos.

1.10. Los países iniciarán un proceso de cooperación y facilitación en materias económicas tales como: políticas y técnicas comerciales, financieras, monetarias y de hacienda pública, normas zoo y fitosanitarias y bromatológicas.

1.11. Las partes se comprometen a adecuar todas aquellas otras normas que se consideren indispensables para el perfeccionamiento del presente Acuerdo.

Para tal efecto, antes del inicio del Programa de Liberación, los países analizarán los tratamientos e incentivos a las exportaciones, así como aquellas medidas que alteren apreciablemente los precios relativos, a fin de corregir las distorsiones que pudieran afectar significativamente las corrientes de comercio.

1.12. Las partes desarrollarán acciones encaminadas a mejorar el funcionamiento de las aduanas, en la frontera común. Para ese efecto trabajarán, entre otros, en los siguientes campos:

- Agilización del flujo de mercancías y vehículos.
- Homologación de horarios.
- Simplificación de trámites.
- Ampliación de espacios y bodegas fiscales en la zona fronteriza.

1.13. Los países apoyarán los intercambios mediante la mayor liberación posible de las políticas en materia de transporte, a fin de agilizar el intercambio de semirremolques y contenedores y homologar las normas técnicas sobre seguridad, peso y dimensiones de vehículos, emisión de contaminantes, condiciones de circulación, requisitos en fronteras, tratamientos fiscales y facilidades para incrementar el turismo mediante viajes de fletamento o *charters*.

Asimismo, las partes analizarán la operación actual del transporte ferroviario, para proponer acciones tendentes a apoyar el intercambio comercial y el turismo.

1.14. Las partes analizarán las condiciones en que se realiza el transporte aéreo, a efecto de impulsar el turismo y facilitar los movimientos de carga.

1.15. Las partes examinarán las condiciones actuales de la infraestructura portuaria y de los transportes marítimos en el área, a efecto de detectar acciones para apoyar el desarrollo de mayores corrientes comerciales. De conformidad con la legislación internacional vigente, las partes determinarán modalidades para reducir y simplificar las formalidades oficiales, la documentación y los procedimientos burocráticos relacionados con la llegada, permanencia y salida de los buques en puertos mexicanos y centroamericanos.

1.16. Para la solución de controversias que pudieran presentarse como resultado de la interpretación de las disposiciones del Acuerdo, así como de su aplicación o incumplimiento, o de cualquier otra naturaleza, los países signatarios diseñarán un mecanismo de consultas cuyas reglas deberán definirse antes de la entrada en vigor del Acuerdo.

1.17. Antes del inicio del Programa de Liberación, los países intercambiarán información sobre regímenes de tratamiento a las exportaciones y otros sistemas internos de naturaleza semejante, así como sobre sus normas destinadas a evitar las prácticas desleales de comercio y sobre los regímenes tributarios vigentes. Asimismo se comprometen a mantenerse informados sobre sus regímenes y estadísticas de comercio exterior.

2. Programa de Cooperación Financiera

2.1. Los países signatarios mantendrán una relación financiera que permita el buen funcionamiento del Acuerdo.

2.2. Sobre la base de relaciones financieras sanas, las partes se comprometen a fortalecer la cooperación financiera mediante mecanismos de financiamiento al comercio exterior, a la inversión y al desarrollo.

3. Programa para el Desarrollo de la Oferta Exportable de Centroamérica

3.1. Ampliación de la oferta exportable. Los países podrán solicitar financiamiento al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con recursos del Convenio de Cooperación Financiera México-BCIE, para realizar estudios sobre la oferta exportable centroamericana, las capacidades ociosas de producción y para identificar posibles campos de coinversiones, que permitan generar exportaciones hacia México y a terceros mercados. Asimismo, podrán gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) y otros organismos financieros, recursos adicionales en apoyo a los programas que de los estudios se deriven.

3.2. **Financiamiento al comercio exterior.** Los países participantes intensificarán acciones de promoción para la utilización del Programa de Financiamiento para Importaciones Centroamericanas (FICE) de México y del Convenio existente entre el Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y el BCIE para financiar exportaciones de bienes y servicios mexicanos, que apoyen sectores productivos centroamericanos.

3.3. **Promoción comercial.**

3.3.1. Los países concertarán programas anuales de promoción comercial que, entre otras acciones, comprendan la coordinación entre las respectivas consejerías comerciales; la realización de muestras, seminarios, ferias y exposiciones, así como reuniones y visitas recíprocas de empresarios; el intercambio de información sobre oferta, demanda y licitaciones; y la realización de estudios de mercado.

3.3.2. Los países impulsarán, mediante sus sectores privados, la creación de empresas comercializadoras, que atiendan tanto a la subregión como a terceros países.

3.3.3. Las consejerías comerciales de México en aquellos países donde Centroamérica no cuente con representación diplomática comercial mantendrán informadas, por los canales adecuados, a las cancillerías centroamericanas sobre las oportunidades que se presenten de colocar servicios y productos de la región en ellos.

4. *Programa de Fomento de las Inversiones*

4.1. Los países signatarios promoverán las inversiones y el establecimiento de empresas en sus territorios, tanto con capital de los países del Acuerdo, como con la participación de terceros.

4.2. Los países participantes desarrollarán acciones para incrementar las inversiones en los países centroamericanos. Para ese efecto trabajarán con vistas a:

- movilizar capital de riesgo para proyectos de infraestructura y de desarrollo industrial, comercial y de servicios que amplíen la exportación a México y a terceros países;
- movilizar recursos financieros internacionales destinados al impulso de las inversiones y coinversiones en los países centroamericanos, mediante gestiones ante la comunidad internacional, el BID, el BCIE, el Bladex y otras entidades financieras.

4.3. Los países signatarios podrán promover inversión mexicana a través de la puesta en práctica de mecanismos bilaterales de intercambio de

deuda por activos, utilizando para ello los adeudos de los países centroamericanos derivados del suministro de petróleo en el marco del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe (Acuerdo de San José) y aquellos adeudos que las partes, en un tratamiento caso por caso, consideren pertinente incorporar a estos esquemas.

4.4. Los países firmantes promoverán el establecimiento entre los sistemas bancarios respectivos de mecanismos de promoción de proyectos de coinversión que contemplen, inclusive, la participación con capital de riesgo en proyectos específicos.

4.5. Los países firmantes convienen en establecer mecanismos de cooperación industrial con el propósito de contribuir a la reactivación industrial centroamericana. A tal efecto, iniciarán consultas para el establecimiento de programas de cooperación.

4.6. Los países signatarios llevarán a cabo sus mejores esfuerzos para optimizar la utilización de las facilidades financieras del Acuerdo de San José en proyectos de desarrollo de largo plazo. En ese sentido, los países deberán mantener una relación financiera sana, a fin de permitir la puesta en práctica de los mecanismos establecidos para la ejecución de proyectos de desarrollo.

4.7. Los países signatarios, por conducto de las autoridades competentes, establecerán programas de intercambio de información de licitaciones públicas internacionales tendentes a lograr una mayor participación de sus respectivas empresas nacionales de servicios de ingeniería, consultoría y construcción en proyectos de desarrollo, estudios de preinversión y asistencia técnica.

4.8. Los países firmantes iniciarán consultas encaminadas a hacer efectivo el margen de preferencia regional que para licitaciones internacionales ofrece el BID en proyectos financiados con recursos de la institución en países miembros de mecanismos de integración latinoamericana.

5. Programas de Cooperación en el Sector Primario

5.1. Los países analizarán la oferta exportable del sector, a efecto de determinar posibilidades de inversión destinadas a incrementar la producción centroamericana en este campo.

5.2. Las partes definirán acciones encaminadas a facilitar la inversión y a promover el acceso de los productos del sector al mercado mexicano y a los de terceros países.

6 *Programa para el Abastecimiento Energético*

6.1. A fin de propiciar que Centroamérica tenga un abastecimiento estable de energéticos, las partes continuarán desarrollando acciones de cooperación energética y financiera en el marco del Acuerdo de San José.

6.2. Con el propósito de impulsar la complementación en materia energética entre México y Centroamérica, se desarrollarán acciones tendentes a identificar la oferta actual y potencial de energía y movilizar recursos financieros nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos en este campo.

7 *Programa de Capacitación y Cooperación Técnica*

Los países continuarán promoviendo programas de capacitación y asistencia técnica a través del Convenio de Cooperación Financiera México-BCIE, así como del Programa de Desarrollo Profesional México-Centroamérica, con recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Centroamérica y del BCIE. La participación mexicana se coordinará a través de la comisión creada por ese país para la cooperación con Centroamérica.

8 *Administración del Acuerdo*

8.1. Con el fin de lograr el mejor funcionamiento del Acuerdo, las partes convienen en constituir una Comisión Administradora del Acuerdo.

8.2. Dicha Comisión deberá quedar constituida dentro de los 30 días de suscrito el Acuerdo y establecerá su propio reglamento.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a] velar por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo;
- b] recomendar a los gobiernos de las partes, modificaciones al Acuerdo;
- c] proponer a los gobiernos las recomendaciones que estime convenientes para resolver los conflictos que puedan surgir de la interpretación y aplicación del Acuerdo;
- d] proponer, fijar y revisar los requisitos específicos de origen;
- e] presentar a las partes un informe periódico sobre el funcionamiento del Acuerdo, acompañado de las recomendaciones que estimen convenientes para su mejoramiento y su más completo aprovechamiento, y
- f] establecer mecanismos e instancias que aseguren una activa participación de los representantes de los sectores productivos.

9. *Entrada en Vigor*

Este convenio entrará en vigor al momento de la firma de los estados para los que está abierto, además de México. Los cancilleres de los estados parte coordinarán lo conducente a propósito del artículo 8 de este Acuerdo.

LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS: UN EXAMEN INICIAL*

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Introducción

El propósito de este documento es presentar algunas reflexiones iniciales sobre la dimensión comercial del proyecto denominado "Iniciativa para las Américas" (Enterprise for the Americas Initiative), anunciado por George Bush el 27 de junio de 1990.

Después de resumir las características principales de la propuesta del presidente Bush, se examinan brevemente la estructura del comercio exterior entre Estados Unidos y América Latina y su evolución reciente. En seguida se presentan algunos lineamientos para un análisis de los posibles costos y beneficios de una zona hemisférica de libre comercio, considerando en primer lugar su efecto en la creación y el desvío del comercio de mercancías y, en segundo, sus efectos dinámicos potenciales. En la siguiente sección se tratan brevemente los problemas especiales relacionados con el comercio de servicios, la propiedad intelectual y la inversión extranjera. Después se hacen algunos comentarios acerca de la instrumentación de un programa de libre comercio entre América Latina y el Caribe, por un lado, y Estados Unidos, por otro. En la sección final se presentan puntos adicionales en torno a la iniciativa, los cuales merecen explorarse con más detalle.

Cabe observar que el objetivo no es llegar a conclusiones definitivas y menos aún hacer propuestas drásticas, sino más bien señalar algunos factores que valdría la pena tomar en cuenta en el análisis pormenorizado que la iniciativa amerita, especialmente desde la óptica de América Latina y el Caribe.

La Secretaría Permanente del SELA ha efectuado una evaluación preliminar de la Iniciativa Bush, la cual fue presentada a la XVI Reunión Or-

* Este documento fue preparado por la División de Comercio Internacional y Desarrollo de la CEPAL. *Comercio Exterior* hizo algunos cambios editoriales y es responsable del título.

dinaria del Consejo Latinoamericano realizada en Caracas a principios de septiembre de 1990.¹ Además de considerar con cierto detalle los cambios y las motivaciones de la política de Estados Unidos para América Latina y el Caribe, el documento del SELA examina las opciones y las posibles estrategias de negociación de la región frente a la propuesta del presidente Bush. El enfoque de este trabajo es algo diferente, ya que se concentra en los posibles costos y beneficios económicos de una liberación comercial en escala hemisférica y, con base en esto, se plantean algunas reflexiones sobre la instrumentación de una zona de libre comercio.

Rasgos principales de la Iniciativa Bush

El programa esbozado por el presidente Bush contiene propuestas para tres áreas fundamentales: el comercio internacional, las inversiones extranjeras y la deuda externa. La Iniciativa representa el primer planteamiento integral sobre las relaciones hemisféricas que Estados Unidos realiza desde la Alianza para el Progreso en los años sesenta. Sin embargo, a diferencia de esta última y debido en parte a las fuertes restricciones presupuestarias que actualmente existen en Estados Unidos, en la nueva iniciativa se hace hincapié en el fomento del comercio y la inversión directa en lugar de privilegiar el otorgamiento de asistencia financiera oficial. En términos generales, la Iniciativa busca respaldar la tendencia que se está manifestando en la región latinoamericana hacia una mayor apertura económica y una más alta ponderación de las señales del mercado.

En lo que se refiere a la inversión, se propone trabajar con el BID, y posiblemente con el Banco Mundial, para crear un nuevo programa de préstamos dirigido a los países que adopten medidas importantes para eliminar las barreras a la inversión extranjera. También se propone crear un nuevo fondo de inversiones para América Latina, administrado por el BID, que concedería hasta 300 millones de dólares anuales en donaciones como respuesta a la introducción de reformas para fomentar la inversión y la privatización.

Para crear un clima favorable a la nueva inversión se reconoce que es necesario redoblar los esfuerzos dirigidos a aliviar la carga de la deuda externa. Con el propósito sobre todo de ayudar a países pequeños que tengan obligaciones externas elevadas con entidades oficiales, se proponen mecanismos para que América Latina y el Caribe reduzcan 12 000 millones de dólares su deuda pública con Estados Unidos. Asimismo, a fin de ampliar

¹ SELA, *La Iniciativa Bush para las Américas: análisis preliminar de la Secretaría Permanente del SELA*, XVI Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, SP/CL/XVI.0/DT, núm. 19, Caracas, 3 al 7 septiembre de 1990.

los recursos disponibles para respaldar la reducción de obligaciones con la banca comercial en el marco del Plan Brady, se propone que el BID participe, junto con el FMI y el Banco Mundial, en la concesión de garantías.

Sin menospreciar la importancia de las iniciativas en los campos de la inversión y la deuda, no cabe duda de que la propuesta de mayor alcance se refiere al comercio internacional. El objetivo a largo plazo propuesto por el presidente Bush es la creación de una zona de libre comercio que se extienda "desde el puerto de Anchorage hasta la Tierra del Fuego". Con el fin de avanzar hacia esta meta, se anunció que Estados Unidos está dispuesto a establecer acuerdos de libre comercio con América Latina y el Caribe, particularmente con grupos de países que se han asociado para lograr la liberación comercial. El primer paso en este proceso fue la negociación de un acuerdo con México, tras el encuentro con los presidentes de ambos países el 11 de junio de 1990, en el que acordaron iniciar las consultas previas necesarias para tal negociación.

Con los países que aún no estén listos para entrar en acuerdos integrales de libre comercio, Estados Unidos estaría dispuesto a negociar acuerdos "marco" de carácter bilateral para reducir en forma paulatina barreras específicas al comercio o resolver problemas surgidos en el intercambio bilateral. Ya se negociaron acuerdos semejantes con México en 1987 y con Bolivia, Colombia y Ecuador en 1990.

En el corto plazo el presidente Bush se comprometió a colaborar estrechamente con las naciones latinoamericanas en los últimos meses de las negociaciones de la Ronda de Uruguay, y a buscar mayores reducciones de los derechos arancelarios aplicados a productos de especial interés para América Latina.

En las declaraciones iniciales de diversos gobiernos latinoamericanos, así como de organismos regionales como la CEPAL y el SELA, se observa una actitud positiva pero en general cautelosa frente a la Iniciativa Bush. Al mismo tiempo se ha resaltado la necesidad de conocer más detalles de las propuestas y de realizar un análisis exhaustivo de sus implicaciones, para coadyuvar a la toma de posiciones.

La evolución del comercio exterior entre Estados Unidos y América Latina

Durante la década de los ochenta las exportaciones de América Latina y el Caribe al mercado estadounidense crecieron a un ritmo más elevado que las dirigidas a otras partes del mundo. La proporción de las primeras, que había permanecido virtualmente estable durante los años setenta, alcanzó 36.1% en 1988 (último año del que se dispone de información completa),

en comparación con 31.3% en 1980. No obstante, tal como lo muestra el cuadro 1, existen diferencias notables entre los países de la región, tanto en lo que se refiere a la importancia del mercado estadounidense en las exportaciones totales, como en los cambios que se han producido en los últimos años. En algunos países, sobre todo México y la mayor parte de los caribeños, una alta proporción de las exportaciones se envía a Estados Unidos. En el caso de otras naciones la dependencia de ese mercado es mucho menor, situándose en niveles francamente reducidos como en Paraguay y Uruguay. Por otra parte, mientras que la proporción de las exportaciones a Estados Unidos ha aumentado en países como Venezuela, Chile y Ecuador, ha disminuido en otros como Bolivia y Perú. En Brasil y Colombia ese porcentaje se redujo en los años setenta y luego subió en los ochenta sin mostrar ninguna tendencia clara a lo largo de los dos decenios.

CUADRO 1

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: EXPORTACIONES (LAB)
DE MERCANCÍAS A ESTADOS UNIDOS

	Porcentaje del total			Crecimiento porcentual del valor	
	1970	1980	1988	1970-1980	1980-1988
Argentina	8.8	8.7	13.0	16.2	6.9
Bolivia	34.5	29.1	20.0	14.3	-11.0
Brasil	24.8	17.0	24.0	17.7	11.4
Colombia	37.0	26.7	36.6	14.5	7.3
Chile	14.1	11.0	19.4	11.5	12.8
Ecuador	41.7	31.4	45.9	25.7	3.3
México	71.0	64.6	66.2	28.2	4.0
Paraguay	13.9	5.4	3.7	6.5	1.6
Perú	32.9	32.3	30.2	12.3	-3.8
Uruguay	8.5	7.7	11.1	15.2	8.4
Venezuela	29.4	27.2	44.7	18.8	-2.3
<i>Subtotal ALADI</i>	28.4	29.1	35.2	20.6	4.3
MCCA	34.0	34.9	40.2 ^a	15.2	-0.1 ^c
Caribe	48.1	56.0	54.7 ^b	15.4	-7.9
<i>Total</i>	31.1	31.3	36.1	19.4	3.0

^a 1986.

^b Los datos de Barbados se refieren a 1986; los de Panamá a 1985 y los de la República Dominicana, a 1983.

^c 1980-1986.

FUENTE: CEPAL, con base en información oficial.

En lo que se refiere a las importaciones de América Latina y el Caribe, en los setenta se observa una caída de la participación de Estados Unidos como proveedor en todos los países de la región, salvo México (véase el cuadro 2). Esta tendencia continuó durante los ochenta en la mayor parte de los países y también hubo una pequeña disminución en el caso de México. La excepción más importante fue Brasil, donde la participación de Estados Unidos repuntó ligeramente. Sin embargo, debido a un cambio en la composición de las importaciones de la región en favor de países con una alta proporción de adquisiciones procedentes de Estados Unidos, el promedio ponderado para el conjunto de la región subió de 36.2% en 1980 a 37.6% en 1988.

Desde otra óptica, las estadísticas de comercio de Estados Unidos muestran que, si bien América Latina incrementó la proporción de sus exportaciones en los años ochenta, perdió terreno en el mercado estadounidense frente a competidores de otras partes del mundo. Como se puede ver en el cuadro 3, la participación de América Latina y el Caribe en las importaciones totales estadounidenses bajó de 14.2% en 1980 a 12.1% en 1989. Esto se debió en gran medida a una participación menor de Venezuela y de algunas islas caribeñas (Bahamas y Trinidad y Tobago), lo que seguramente tiene relación con la caída del precio del petróleo exportado por dichos países.

La participación relativamente modesta de la región en las importaciones totales de Estados Unidos sugiere que, en principio, hay bastante margen para que en el futuro se logre un crecimiento dinámico de las ventas a ese mercado.

Creación y desviación del comercio

En el análisis que habrá de efectuarse sobre los costos y beneficios potenciales de la liberación comercial hemisférica, será necesario tomar en cuenta múltiples factores. Entre los más importantes se puede mencionar su efecto en la *creación* y en la *desviación* de comercio entre América Latina, Estados Unidos y el resto del mundo. La teoría del comercio internacional demuestra que la creación de comercio normalmente trae beneficios a los países involucrados, gracias al fomento de las exportaciones y a la adquisición de importaciones a costos menores, promoviendo así una asignación de recursos más eficiente. Sin embargo, aunque todos los socios comerciales pueden esperar un aumento de sus ingresos como resultado del mayor intercambio internacional, la determinación del monto de los beneficios y su distribución entre los distintos países requiere una investigación empírica. Por otro lado, la teoría señala que en general la desviación del

CUADRO 2

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: IMPORTACIONES (CSF)
DE MERCANCIAS PROCEDENTES DE ESTADOS UNIDOS

	Porcentaje del total			Crecimiento porcentual del valor	
	1970	1980	1988	1970-1980	1980-1988
Argentina	24.7	22.4	17.2	18.9	-11.1
Bolivia	33.9	25.5	20.0	12.0	-4.1
Brasil	32.3	19.1	20.1	18.3	-5.1
Colombia	47.3	39.1	35.1	16.5	-0.4
Chile	36.8	26.0	21.2	14.1	-3.1
Ecuador	43.1	35.3	33.1	21.1	-4.1
México	63.6	68.0	66.9	23.3	0.0
Paraguay	22.2	9.6	10.1	13.6	-0.2
Perú	31.9	37.7	25.9	17.7	-6.1
Uruguay	12.8	9.6	8.4	17.9	-6.0
Venezuela	48.0	47.7	42.6	20.3	-2.2
<i>Subtotal ALADI</i>	41.4	36.8	38.1	20.1	-2.3
MCCA	35.3	32.5	28.6 ^a	16.1	-3.9 ^e
Caribe	33.7	33.1	39.0 ^b	12.2	-1.9
<i>Total</i>	39.7	36.2	37.6	19.0	-2.3

^a 1986.

^b Los datos de Barbados se refieren a 1986; los de Panamá a 1985 y los de la República Dominicana, a 1983.

^c 1980-1986.

FUENTE: CEPAL, con base en información oficial.

comercio implica una pérdida de bienestar, debido a la importación de productos más caros que antes.²

El establecimiento de una zona de libre comercio entre Estados Unidos y América Latina llevaría, evidentemente, tanto a la creación como a la desviación del comercio. Por ello, será necesario ponderar los beneficios de la primera frente a los costos de la segunda, y adoptar estrategias de

² Nótese, sin embargo, que cuando se toma en cuenta el efecto sobre el consumo del cambio de los precios relativos producido por una variación de los impuestos arancelarios, una desviación del comercio puede en determinadas circunstancias provocar un aumento del bienestar. Se comprueba esta posibilidad en el artículo clásico de Lipsey sobre la teoría de las uniones aduaneras. Véase Richard Lipsey, "The Theory of Customs Unions: A General Survey", en *Economic Journal*, vol. 70, 1960, pp. 496-513.

negociación que maximicen los efectos positivos de la creación de comercio y minimicen los negativos asociados a la desviación.

Para América Latina y el Caribe no cabe duda de que el principal beneficio potencial de una zona de libre comercio radicaría en el mayor acceso de sus exportaciones al mercado de Estados Unidos. De forma simplificada, el valor de los beneficios de una mayor apertura de dicho país dependerá de los siguientes factores:

- el grado de protección actual, tanto arancelaria como no arancelaria;
- la rapidez con que se supriman las restricciones comerciales existentes;
- la elasticidad-precio de la demanda de las importaciones en Estados Unidos, y
- la elasticidad-precio de la oferta de las exportaciones latinoamericanas, es decir, la capacidad de respuesta a las mayores oportunidades comerciales derivadas de la liberación del mercado estadounidense.

CUADRO 3

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: PARTICIPACIÓN EN EL VALOR TOTAL DE LAS IMPORTACIONES (CSF) DE ESTADOS UNIDOS

(PORCENTAJE DEL TOTAL)

	1970	1980	1989
Argentina	0.43	0.31	0.31
Bolivia	0.06	0.07	0.03
Brasil	1.68	1.58	1.83
Colombia	0.67	0.52	0.56
Chile	0.39	0.22	0.30
Ecuador	0.27	0.37	0.33
México	3.05	5.05	5.59
Paraguay	0.03	0.03	0.01
Perú	0.85	0.57	0.18
Uruguay	0.05	0.04	0.05
Venezuela	2.71	2.19	1.46
<i>Subtotal ALADI</i>	10.19	10.97	10.64
MCCA	1.04	0.80	0.51
Caribe	2.25	3.41	0.90
<i>Total</i>	13.48	14.18	12.05

FUENTE: ONU, *Commodity of Trade Statistics*.

La tasa arancelaria media ponderada que Estados Unidos aplica a las importaciones provenientes de América Latina es bastante reducida: 2% según la información disponible más reciente. Hay cierta variación por países; Uruguay se encuentra en el límite superior, con una tasa ponderada de 8.4%, y naciones pequeñas, como Granada y Surinam, en el límite inferior, con tasas cercanas a cero.³ Cabe observar, sin embargo, que existen dispersiones importantes y que se aplican aranceles más elevados a ciertos productos agrícolas y manufacturados, intensivos en mano de obra, en los que América Latina y otros países en desarrollo tienen ventajas comparativas. Por otra parte, como es sabido el grado de protección efectiva puede llegar a niveles altos en productos con poco valor agregado aunque las tarifas nominales sean bajas. Esta situación se agrava porque, aun después de la Ronda de Tokio, la estructura arancelaria de Estados Unidos (y de otros países industrializados) se caracteriza por un fenómeno de escalona-

CUADRO 4

COEFICIENTE DE COBERTURA POR PAISES DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR ESTADOS UNIDOS A LAS EXPORTACIONES LATINOAMERICANAS,¹ 1986

	<i>Porcentaje de las exportaciones</i>
Argentina	33.6
Bolivia	4.6
Brasil	26.1
Colombia	29.4
Chile	11.8
Ecuador	4.9
México	14.5
Paraguay	19.0
Perú	7.3
Uruguay	14.5
Venezuela	13.4
Total	18.9

¹ No incluye los combustibles.

FUENTE: Reinaldo Gonçalves y Juan A. de Castro, "El proteccionismo de los países industrializados y las exportaciones de la América Latina" en *El Trimestre Económico*, vol. LVI (2), núm. 222, México, abril-junio de 1989.

³ Véase CEPAL, *Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación Regional de América Latina y el Caribe*, Estudios e informes, núm. 63, Santiago de Chile, 1987, cuadros 27 y 28.

miento, según el cual la protección arancelaria aumenta con el grado de procesamiento alcanzado por los productos gravados.⁴

Aunque las tasas reales de protección probablemente sean bastante mayores que lo indicado por los aranceles nominales, son las barreras no arancelarias de diversa índole aplicadas por Estados Unidos y otros países desarrollados las que representan la principal restricción a las exportaciones latinoamericanas. Según un estudio de Gonçalves y de Castro,⁵ 18.9% del valor total de las exportaciones de América Latina (excluyendo combustibles) a Estados Unidos estaba sujeto a algún tipo de medida no arancelaria en 1986. Las ventas de Argentina, Colombia y Brasil registraban coeficientes de cobertura no arancelaria superiores al promedio de la región, mientras que los de Bolivia, Ecuador y Perú eran más bajos, como se puede ver en el cuadro 4. Algunos sectores están particularmente afectados por este tipo de restricciones, destacando los de prendas de vestir, hierro y acero, hilados y tejidos textiles, semillas oleaginosas y nueces; y materias primas agrícolas (véase el cuadro 5).

En su estudio, Gonçalves y de Castro utilizan un modelo sencillo de equilibrio parcial para estimar el efecto en el valor de las exportaciones latinoamericanas de una eliminación completa de las restricciones arancelarias y no arancelarias impuestas por los países desarrollados. Con esta liberación comercial el ingreso de exportación de los países de América Latina a Estados Unidos aumentaría en 7.2% del valor de las ventas de la región a todo el mundo. Por países, el incremento proyectado varía notablemente; los niveles más elevados los registrarían México (15.2%), Colombia (12.4%) y Brasil (9%), mientras que los menores corresponderían a Venezuela (0.2%), Chile (1.2%) y Bolivia (2.1%).⁶

Interesa señalar que dichos cálculos no toman en cuenta el posible desvío del comercio estadounidense a terceros países debido a cambios de los precios relativos o, dicho de otra forma, se supone que la elasticidad de sustitución para los productos exportados por los países latinoamericanos es igual a cero. En el caso más realista de una elasticidad de sustitución positiva, los

⁴ CEPAL, *El proteccionismo de los países industrializados: estrategias regionales de negociación y defensa*, LC/G. 1459, Santiago de Chile, 8 de junio de 1987.

⁵ Reinaldo Gonçalves y Juan A. de Castro, "El proteccionismo de los países industrializados y las exportaciones de la América Latina", en *El Trimestre Económico*, vol. LVI(2), núm. 222, México, abril-junio de 1989.

⁶ Cabe destacar que en el modelo de Gonçalves y de Castro se mide el efecto de una liberación comercial en todos los países desarrollados, y no sólo en Estados Unidos. Es posible que los resultados fueran diferentes en el caso de una liberación parcial, aplicada sólo por Estados Unidos, que es el que nos interesa aquí, ya que habría que medir no sólo el aumento de las exportaciones a ese mercado, sino también la posible desviación de las ventas de determinados productos de Europa y Japón a Estados Unidos.

CUADRO 5

COEFICIENTE DE COBERTURA POR GRUPOS DE PRODUCTOS
DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR
ESTADOS UNIDOS A LAS EXPORTACIONES
LATINOAMERICANAS, 1986

<i>Grupo de productos</i>	<i>Porcentaje de las exportaciones</i>
Productos alimenticios	26.3
Productos alimenticios y animales vivos	27.4
Semillas oleaginosas y nueces	48.2
Aceites animales y verduras	7.1
Materias primas agrícolas	33.8
Minerales y metales	24.3
Hierro y acero	75.4
Metales no ferrosos	0.3
Combustibles	0.0
Sustancias químicas	21.8
Manufacturas, excluidas las sustancias químicas	11.8
Hilados y tejidos textiles	75.0
Prendas de vestir	87.6
Total, excluidos combustibles	18.9
<i>Total general</i>	<i>9.7</i>

FUENTE: Reinaldo Gonçalves y Juan A. de Castro, "El proteccionismo de los países industrializados y las exportaciones de la América Latina", en *El Trimestre Económico*, vol. LVI (2), núm. 222, México, abril-junio de 1989.

beneficios de una apertura estadounidense completa serían mayores que los antes indicados.

Los resultados obtenidos por Gonçalves y de Castro son sensibles a los valores adoptados para parámetros clave del modelo, sobre todo en lo que se refiere a los equivalentes *ad valorem* de las barreras no arancelarias.⁷ No obstante, dan una idea de la magnitud de los beneficios potenciales de una zona de libre comercio con Estados Unidos en cuanto a su efecto positivo en las exportaciones de América Latina. Además de verificar los resultados

⁷ Para un análisis de las dificultades de medir las barreras no arancelarias, véase Alan V. Deardorff y Robert M. Stern, *Methods of Measurement of Non Tariff Barriers*, UNCTAD/ST/MD/28, 1985.

de Gonçalves y de Castro sería interesante profundizar en el análisis por sectores, y quizás por productos, con miras a estimar los beneficios para la región derivados del aumento de las ventas de determinados productos importantes.

Aunque el efecto de una zona de libre comercio en las exportaciones latinoamericanas sería en general positivo (independientemente del monto de los beneficios), debe considerarse con ciertas reservas. En primer lugar, los países que ya gozan de acceso privilegiado al mercado estadounidense para algunos de sus productos, por ejemplo en virtud del SGP o de la iniciativa de la Cuenca del Caribe, podrían resultar perjudicados si dichos privilegios se generalizasen cuando se forme una zona de libre comercio para todo el hemisferio.⁸ Esta desventaja potencial existe sobre todo para los países de América Central y el Caribe, muchos de los cuales tienen una fuerte dependencia respecto al mercado estadounidense. Para estas naciones los costos, por lo menos en el corto plazo, provendrían del desplazamiento de sus exportaciones por parte de las economías más grandes de la región. Por tanto, habrá que buscar fórmulas para aliviar dichos costos y, de ser necesario, establecer mecanismos compensatorios.

Problemas similares surgirían si algunos países de la región lograran liberar el comercio con Estados Unidos antes que otros. Los que no entraran inmediatamente en el proceso de integración hemisférica podrían sufrir el desplazamiento de una parte de sus exportaciones por productos de los países que se adelantaran en el logro de acuerdos de libre comercio. Por otra parte, es posible que las exportaciones intrarregionales de los países que ingresen tardíamente a este proceso sean sustituidas en alguna medida por productos estadounidenses. Para evitar estas distorsiones sería conveniente que los países de la región entren en la futura zona de libre comercio de forma coordinada.

Por el lado de las importaciones, el análisis de estática comparativa muestra que el libre comercio trae beneficios en términos de una asignación más eficiente de recursos cuando aumentan las compras, pero implica costos cuando se sustituyen importaciones procedentes de productores más eficientes en escala mundial por productos del país socio (o países socios) en la zona comercial. Por tanto, será necesario analizar hasta qué punto la apertura

⁸ Weintraub menciona este problema al referirse a la negociación de un acuerdo de libre comercio entre Estados Unidos y México. Véase Sidney Weintraub, *Possible Trade Arrangements in the Western Hemisphere*, Inter-American Dialogue, Washington, mayo de 1990. En términos más generales, el SELA ha argumentado que las ventajas de un acuerdo de libre comercio dependerán en parte de la ubicación de los países respectivos en la jerarquía de preferencias del régimen arancelario estadounidense, probablemente obteniendo las mayores ventajas los que se encuentren relativamente más abajo en la escala. SELA, *op. cit.*, pp. 23-27.

selectiva a productos estadounidenses provocaría un aumento del costo de las importaciones latinoamericanas neto de aranceles. Evidentemente esto variará por sector, dependiendo, entre otros factores, de la productividad de las empresas de Estados Unidos frente a sus competidoras de Europa, Japón y otros países. El peligro de que se produzca un desvío significativo de las importaciones hacia proveedores ineficientes será menor cuanto más bajo sea el nivel general de protección en el país importador, ya que esto implicaría el otorgamiento de un menor grado de preferencia a los productos estadounidenses al liberarse el comercio.

Es importante recalcar que, visto únicamente desde la óptica de las importaciones, no hay ninguna ventaja asociada a una zona de libre comercio que no se pueda lograr con la liberación unilateral. Varios países de la región, especialmente Chile y México, han suprimido gran parte de las restricciones a sus importaciones. Otros, como Venezuela, Brasil y Colombia, han iniciado ese proceso. La eliminación de las restricciones al comercio entre Estados Unidos y América Latina, ya sea con acuerdos bilaterales, subregionales o regionales, tendría que hacerse en forma compatible con las políticas nacionales de liberación. Por ejemplo, habría que evitar que la apertura de los mercados a las importaciones estadounidenses fuese más rápida que el proceso de adaptación y ajuste estructural de las economías frente a las nuevas condiciones del comercio.

Otro elemento que habría que analizar son las consecuencias de la liberación comercial en el proceso de integración regional. Se ha señalado que una desventaja potencial de una zona hemisférica de libre comercio es que permitiría a las empresas estadounidenses incrementar su participación en los mercados latinoamericanos a expensas de los productores de otros países de la región. No obstante, si bien este fenómeno sería negativo desde el punto de vista del país exportador, podría considerarse positivo para el importador. Por otra parte, aunque una zona de libre comercio con Estados Unidos podría estimular a las naciones de la región a redoblar sus esfuerzos integradores, también podría darse el efecto opuesto si, como parece probable, algunos países negocian acuerdos bilaterales con Estados Unidos. La idea de formar un mercado continental libre de restricciones plantea interrogantes importantes acerca de la integración latinoamericana.

Efectos dinámicos de una zona hemisférica de libre comercio

En el análisis que se emprenderá en la región acerca de la conveniencia de crear una zona hemisférica de libre comercio, habrá que considerar no sólo su efecto estático en el uso eficiente de los recursos existentes, sino también los efectos dinámicos potenciales, positivos o negativos. En este sentido,

vale la pena anotar que un análisis reciente del mercado único en Europa Occidental sugiere que los beneficios dinámicos para los países de esa región, en términos de un mayor crecimiento económico excederán con amplitud las ganancias de índole estática.⁹

En cuanto a los posibles beneficios dinámicos de una zona de libre comercio con Estados Unidos, se puede mencionar, en primer lugar, un aumento de la productividad debido a un mayor aprovechamiento de las economías de escala. En segundo, la ampliación del mercado y la mayor competencia que se derivarían de la liberación comercial probablemente crearán fuertes incentivos en favor de la inversión, la modernización del aparato productivo y la innovación tecnológica. Cabe subrayar que la naturaleza contractual de un acuerdo de libre comercio constituiría un estímulo a la inversión, tanto nacional como extranjera, en proyectos de exportación, ya que garantizaría el acceso al mercado estadounidense y eliminaría en gran parte el peligro de nuevas medidas proteccionistas. No obstante, aun con el efecto positivo sobre la inversión extranjera, habrá que examinar cuidadosamente la distribución regional de la entrada de capital foráneo adicional, ya que es posible que se concentre en los pocos países que han alcanzado una industrialización relativamente elevada.

La mayor desventaja dinámica potencial del libre comercio con Estados Unidos, es que la entrada ilimitada de sus productos podría debilitar o destruir industrias nacientes o impedir la formación de capacidad productiva en sectores donde los costos iniciales son altos, pero en los cuales los países de la región tienen ventajas comparativas de mediano y largo plazos. Para aminorar este problema, sobre todo en aquellos países con bases industriales débiles, es aconsejable negociar plazos de reducción arancelaria lo suficientemente largos para permitir la consolidación de dichos sectores o, en algunos casos especiales, negociar la exclusión temporal de productos calificados.

A medida que la liberación comercial fomente una mayor especialización y nuevas inversiones en sectores que gozan de ventajas comparativas, se producirán modificaciones importantes en la estructura productiva tanto de los países latinoamericanos como de Estados Unidos. Al mismo tiempo, como habrá sectores ganadores y perdedores en cada país, se presentarán cambios en la distribución del ingreso. En vista de que el traslado de factores de producción de un uso a otro no es inmediato y sin costos, se requerirán recursos adicionales para financiar la reconversión industrial, el reentrenamiento de la fuerza laboral y programas dirigidos a aminorar los costos sociales de la reestructuración productiva. Una parte importante de este nuevo financiamiento tendría que provenir del exterior, pero los 300 millones de

⁹ Richard Baldwin, "The Growth Effects of 1992", en *Economic Policy*, octubre de 1989.

dólares anuales para apoyar la inversión que ofrece la Iniciativa Bush parecen a todas luces inadecuados. Por otra parte, para confirmar su intención de promover el libre comercio en escala hemisférica, el Gobierno estadounidense tendría que estar dispuesto a hacer los aportes presupuestarios necesarios para hacer efectivo el ajuste estructural en su país, originado por la entrada sin restricciones de productos competitivos de América Latina y el Caribe.

Servicios, propiedad intelectual e inversión extranjera

Cabe resaltar que para Estados Unidos un acuerdo de libre comercio se refiere no sólo al intercambio de bienes, sino también al de servicios e inversiones entre las partes contractuales, además de la protección de la propiedad intelectual. Sin embargo, no se considera una mayor movilidad de la mano de obra. Por otra parte, se establece como condición que los países realicen reformas económicas que incluyan la liberación del comercio y la inversión y el mantenimiento de políticas macroeconómicas sanas.

El intercambio de servicios involucra consideraciones especiales ya que, a diferencia de las mercancías, no se pueden almacenar y por ende existe una interacción directa e inmediata entre el proveedor y el usuario. Es útil distinguir entre los servicios cuya prestación requiere de una proximidad física entre el proveedor y el usuario (por ejemplo, la construcción, los servicios personales y muchos profesionales) y aquellos donde ello no es imprescindible (por ejemplo, la transmisión de datos). En el primer caso el comercio externo implica necesariamente la movilidad internacional de los factores productivos y, por tanto, las restricciones a tal movimiento constituyen barreras comerciales. Como consecuencia, el análisis de las restricciones comerciales tiene que ir más allá del énfasis tradicional de la protección en frontera.¹⁰ Por otra parte, cabe señalar que el sector servicios no sólo abarca un universo de ramas sumamente complejo y heterogéneo, sino que en muchos casos también se caracteriza por su dinámica expansión e importantes cambios estructurales.

Estados Unidos y otros países industrializados cuentan con ventajas comparativas en muchas ramas de servicios intensivos en capital, tecnología y ciertos tipos de mano de obra calificada; de allí obviamente surge su interés en lograr una mayor liberación en el sector. Las áreas en que los países en desarrollo, entre ellos los de América Latina, cuentan con cierta competitividad internacional se limitan en general a las que utilizan de manera intensiva

¹⁰ Jagdish N. Bhagwati, "Trade in Services and the Multilateral Trade Negotiations", en *Economic Review*, vol 1, núm. 4, septiembre de 1987, pp. 549-569.

la mano de obra, como la construcción, el turismo y algunas actividades relacionadas con las telecomunicaciones y la informática.

Por ende, el hecho de que en la Iniciativa Bush no se mencione el movimiento del factor trabajo y se insista en la disminución de las restricciones a la inversión extranjera —es decir, al factor capital— implica un sesgo importante en contra de los intereses de los países latinoamericanos en lo que se refiere al comercio de servicios. En este sentido conviene señalar que en las negociaciones de la Ronda de Uruguay sobre servicios, muchos países en desarrollo han argumentado que la liberación debería aplicarse al movimiento transfronterizo del factor trabajo, y no sólo al factor capital, cuando ese desplazamiento sea indispensable para la prestación del servicio, esto es, que se cumplan condiciones de especificidad de objetivos, delimitación de las transacciones y duración limitada. Los países en desarrollo rechazan la idea del "derecho de establecimiento" promovida por los industrializados, pues señalan, una simetría en el tratamiento de los factores de la producción obligaría a suprimir las restricciones a la inmigración hacia los países desarrollados. Por tanto, sería importante poner en la agenda de discusiones sobre la Iniciativa Bush el tema del movimiento temporal de la mano de obra, calificada y poco calificada, como elemento fundamental para la prestación internacional de servicios.

La intención de Estados Unidos de incorporar la protección de la propiedad intelectual como parte integral de cualquier acuerdo de libre comercio también plantea interrogantes importantes, como lo demuestran las divergencias en esta materia entre los países desarrollados y en desarrollo en las negociaciones de la Ronda de Uruguay. Este es un tema delicado, ya que se trata de lograr un equilibrio entre el derecho a una compensación justa de los titulares de la propiedad intelectual —radicados en su mayoría en Estados Unidos y otros países desarrollados— y el interés de los usuarios de América Latina y otros países en desarrollo de tener acceso a los frutos del desarrollo tecnológico al menor costo posible. Por su naturaleza, en esta materia no pueden existir criterios absolutos.¹¹ En el contexto de la Iniciativa Bush, sin negar la importancia de una protección adecuada a la propiedad intelectual para asegurar el acceso a la tecnología extranjera más avanzada, sería provechoso para los países latinoamericanos insistir en el mantenimiento de cierta flexibilidad en sus respectivas legislaciones nacionales. Tal flexibilidad podría resultar conveniente, por ejemplo, para establecer normas contra posibles prácticas restrictivas relacionadas con los privilegios monopólicos concedidos por las patentes, y disposiciones referentes a su uso o licenciamiento obligatorio en determinadas circunstancias.

¹¹ Véase Joan M. Curtis, "Intellectual Property and International Trade", en *IDS Bulletin*, vol. 21, núm. 1, 1990.

Es claro que en las negociaciones encaminadas a lograr la liberación comercial Estados Unidos procurará que los países latinoamericanos reduzcan al mínimo las últimas restricciones a las operaciones de las empresas transnacionales. Actualmente existe un acuerdo bastante amplio sobre los beneficios generales de la inversión extranjera como fuente de financiamiento externo, de tecnología avanzada y de acceso a los mercados internacionales. No obstante, existen razones importantes para conservar cierta reglamentación de las actividades de las empresas foráneas, como instrumento legítimo para promover el desarrollo y contrarrestar las prácticas comerciales restrictivas. En algunas circunstancias los controles a la inversión extranjera pueden justificarse por razones de defensa de la soberanía y de seguridad nacional, aunque siempre hay que tener presente el costo económico potencial de dichas medidas.

Los resultados de la Ronda de Uruguay determinarán la importancia que aún puedan tener estas cuestiones en negociaciones subsiguientes.

*La instrumentación de una zona de libre comercio:
bases de un acuerdo-marco mínimo común*

La propuesta del presidente Bush se formuló en términos muy genéricos, sin ahondar en los mecanismos para concretarla. Por tanto, las naciones latinoamericanas tendrán la oportunidad de desempeñar un papel activo y determinante en la formulación e instrumentación de cualquier acuerdo. Como elemento fundamental en las posibles negociaciones con Estados Unidos habrá que tomar en cuenta y evaluar los resultados finales de la Ronda de Uruguay. Por otra parte, en vista de que los plazos para la reducción recíproca de las restricciones comerciales quizá sean largos, habrá que tener presente la posible reorientación temporal del comercio debido, como se dijo, al ritmo variable con que los países de la región probablemente entren en la zona de libre comercio.

Habrà que decidir si los países de la región van a negociar en forma conjunta, en grupos subregionales o en forma individual. En vista de que algunos de ellos, sobre todo México, ya han avanzado por el camino bilateral, parece difícil una negociación conjunta de la región. No obstante, queda abierta la posibilidad de que grupos de países con intereses y políticas comerciales afines negocien en bloque. Pero, aun en el caso de que se haga de manera separada, se podría formular una posición conjunta de la región como marco de referencia y para establecer las bases mínimas de las negociaciones de

cada país.¹² Entre los objetivos de un acuerdo mínimo común de esta índole se podrían considerar los siguientes:

- lograr la mayor disminución arancelaria posible para las exportaciones latinoamericanas, sobre todo los productos afectados en mayor medida por el escalonamiento arancelario;

- ampliar los plazos de apertura comercial en los sectores que necesiten de un tiempo mayor para alcanzar la eficiencia que les permita enfrentarse a la competencia de las empresas estadounidenses;

- en vista de la gran brecha de desarrollo que existe entre Estados Unidos y América Latina, sustentar las concesiones ofrecidas por ambas partes en el principio de reciprocidad relativa, en lugar de completa. Por lo menos, debería considerarse la posibilidad de que la apertura sea más gradual en los países latinoamericanos que en Estados Unidos;

- asegurar el acceso al mercado estadounidense de los productos que en la actualidad se enfrentan a altas barreras no arancelarias, por ejemplo los textiles, los productos alimenticios y el acero. Evitar que Estados Unidos excluya del proceso de apertura éstos y otros productos de interés especial para la región;

- evitar que las restricciones no arancelarias aplicadas a las exportaciones latinoamericanas sean sustituidas por otras más indirectas, pero igualmente dañinas al esfuerzo exportador de la región;

- establecer procedimientos eficaces y justos para resolver las eventuales controversias comerciales con Estados Unidos;

- determinar reglas claras y transparentes para la aplicación de subsidios, derechos compensatorios e impuestos *antidumping*;

- lograr que se reconozcan los esfuerzos unilaterales de liberación comercial realizados por un número creciente de países de la región;

¹² Tal como se señala en el documento del SELA, la dificultad de celebrar una negociación global con Estados Unidos no se debería utilizar "como argumento para evitar la adopción de posiciones comunes por parte de todos los países de América Latina y el Caribe, en cuanto a las condiciones bajo las cuales deberían concluirse las negociaciones". SELA, *op. cit.*, p. 27.

- negociar un incremento de los recursos provenientes de fuentes multilaterales y bilaterales para financiar el proceso de reconversión industrial que se derive de la integración hemisférica, y

- mantener la flexibilidad necesaria en la legislación nacional sobre inversión extranjera y derechos de propiedad intelectual para garantizar los intereses de los países latinoamericanos en estas áreas.

Puntos adicionales de estudio

Además de los factores mencionados en las secciones anteriores, hay muchos puntos que valdría la pena investigar a medida que se profundice en la evaluación de la Iniciativa Bush, entre otros:

- examinar casos anteriores de liberación comercial entre Estados Unidos y sus contrapartes comerciales, por ejemplo los acuerdos de libre comercio con Canadá y con Israel, el caso de Puerto Rico y la Iniciativa de la Cuenca del Caribe, para ver qué lecciones contienen respecto a posibles acuerdos con los países latinoamericanos;

- además de considerar el efecto de una zona de libre comercio en el intercambio de bienes, habrá que realizar una evaluación similar para el comercio de servicios, cuya liberación constituye una parte integral del planteamiento del presidente Bush;

- hay que analizar cuidadosamente los otros factores que Estados Unidos ha planteado como elementos fundamentales del proceso de integración hemisférica, sobre todo la eliminación de controles a la inversión extranjera y la protección de la propiedad intelectual, y la naturaleza precisa de la condicionalidad que se pretende establecer en estas áreas. Por otra parte, cabe preguntarse si la liberación de los flujos de inversión se extendería a las salidas de capital de la región, y las implicaciones que esto tendría para los regímenes cambiarios existentes, y

- sería imprescindible estimar la capacidad negociadora de Estados Unidos, lo cual, entre otras cosas, implicaría examinar los beneficios que Washington espera percibir de una zona de libre comercio. También evaluar la posición de grupos de interés en Estados Unidos ante medidas específicas de liberación, y la voluntad del Gobierno de este país para superar las obje-

ciones de ciertos grupos.¹³ El objetivo de estos estudios sería mejorar la capacidad de negociación de los países latinoamericanos.

Comentarios finales

Para terminar este examen preliminar de algunas cuestiones planteadas por la dimensión comercial de la Iniciativa Bush, cabe señalar, en primer lugar, que convendría asegurar que las negociaciones no desvíen los esfuerzos de la región orientados a lograr un sistema de comercio multilateral más abierto y justo. En última instancia, el objetivo principal es garantizar el acceso de las exportaciones latinoamericanas a los mercados de todos los países industrializados, no sólo de Estados Unidos.

El análisis realizado en las páginas anteriores indica que la Iniciativa representa una oportunidad potencialmente importante para aumentar las corrientes de comercio y de inversión en América Latina y el Caribe, sobre todo porque brinda la posibilidad de asegurar un acceso estable de los productos latinoamericanos al mercado de Estados Unidos. Que ese potencial se concrete dependerá, al menos en parte, de cómo reaccionen los países de la región ante la propuesta del presidente Bush y de la forma en que se lleven a cabo las negociaciones subsiguientes. □

¹³ Algunos dirigentes laborales ya han levantado sus voces en contra de la idea del establecimiento de una zona de libre comercio con los países latinoamericanos. Véase "Analysts Hail Bush Plan, But Congress, Labor Cool", en *Journal of Commerce*, 29 de junio de 1990.

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados "las partes",

- *Deseando* fortalecer los estrechos lazos de amistad que tradicionalmente han unido a sus respectivos pueblos;

- *Teniendo* presente la coincidencia de intereses existentes entre las partes y subrayando su apego estricto a los principios de autodeterminación de los pueblos y de no intervención; solución pacífica de las controversias; proscripción de la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales; igualdad jurídica de los estados; cooperación internacional para el desarrollo y lucha por la paz y la seguridad internacionales;

- *Conscientes* de la importancia de intensificar las relaciones de cooperación entre las partes, sin perjuicio de sus compromisos internacionales;

- *Convencidos* de que el crecimiento económico de los países contribuye a la estabilidad política y social, a fortalecer las instituciones democráticas y alcanzar niveles de vida más altos;

- *Expresando* su firme deseo de consolidar esa relación, dándole un impulso en el marco de una nueva visión de la cooperación, a través de proyectos específicos en las áreas de interés mutuo;

- *Tomando* en cuenta la creación de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica, cuyo objetivo es el de contribuir al desarrollo económico y social de los países centroamericanos y fortalecer las relaciones con estos países; en adelante denominada "la Comisión Mexicana";

- *Considerando* que los diversos convenios que han celebrado las diferentes instituciones de los distintos países en materia económica, técnico-científica, educativo-cultural y otras han servido para la promoción de la colaboración bilateral y regional.

- *Reconociendo* que las acciones que se han derivado de estos acuerdos han logrado ampliar la colaboración aprovechando las diversas modalidades y formas que éstas han asumido con carácter bilateral y regional;
- *Reafirmando* la importancia de las acciones de los países centroamericanos en el establecimiento de la nueva integración centroamericana;
- *Convencidos* de que es necesario promover y coordinar la colaboración actual y futura entre las partes dentro de foros que examinen las acciones que se lleven a cabo y pueda establecer los lineamientos generales de las formas que éstas han asumido con carácter bilateral y regional;

han convenido lo siguiente:

CAPÍTULO I

COORDINACIÓN DE LA COOPERACIÓN

Artículo 1

Las partes acuerdan fortalecer y ampliar la cooperación en los ámbitos político, económico, técnico-científico, educativo-cultural y otros, en el entendido de que ésta complementará los programas multilaterales y bilaterales existentes a la fecha.

Artículo 2

Las partes convienen que este Acuerdo constituya el marco que oriente, norme y ordene la cooperación, por lo que los acuerdos, convenios y programas vigentes se desarrollarán en el contexto de éste.

Artículo 3

En atención a que el Gobierno mexicano decidió crear la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica, con el propósito de facilitar la coordinación entre las diversas dependencias y entidades, públicas y privadas, en materia de cooperación con Centroamérica, ésta representará a México en todo lo relativo a la aplicación de este Acuerdo.

Las dependencias y organismos de los diferentes gobiernos podrán establecer cuantos instrumentos consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta de la Cancillería de cada uno de los países centroamericanos o de la Comisión Mexicana por parte de México.

Artículo 4

En el ámbito de la perspectiva regional de este Acuerdo, las partes convienen en establecer una Comisión Mexicano-Centroamericana, formada por representantes de alto nivel de las cancillerías u otras dependencias que señalen cada uno de los países centroamericanos y, por parte de México, la Comisión Mexicana, la cual se reunirá cada año con el objeto de dar seguimiento, evaluar y recomendar a los gobiernos sobre los programas que se desarrollen dentro del marco del presente Acuerdo General de Cooperación.

Artículo 5

Las partes acuerdan establecer y en su caso reforzar los trabajos de las Comisiones Binacionales de México con cada uno de los países centroamericanos, que bajo la coordinación de sus respectivas cancillerías o la dependencia que señale cada uno de los gobiernos se reunirán cada dos años, de manera alternada en México y en cada uno de los países centroamericanos, para orientar, programar, coordinar y evaluar las relaciones bilaterales.

Cada una de las Comisiones Binacionales estará formada por las siguientes subcomisiones:

- política
- económica y social
- técnico-científica
- educativo-cultural

Artículo 6

Las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo establecidos en los diversos instrumentos suscritos por las partes, continuarán sus actividades en la forma en que lo hayan estado haciendo hasta la fecha y se integrarán a los trabajos de la Comisión Binacional dentro de la subcomisión respectiva.

Artículo 7

Como mecanismo de seguimiento permanente de las actividades derivadas de la cooperación bilateral, se integrará un Grupo Técnico Bilateral, que será el instrumento de la Comisión Binacional para programar, coordinar, evaluar y dar seguimiento a las acciones de cooperación bilateral.

Artículo 8

El Grupo Técnico estará presidido por parte de los países centroamericanos por sus cancillerías en el marco de su competencia o por la Institución competente de cada país, y por parte de México por la Comisión Mexicana. Se reunirá por lo menos una vez al año.

Artículo 9

Para facilitar la cooperación bilateral, la Comisión Mexicana y la Cancillería de cada país centroamericano, en el marco de sus competencias y en su caso en estrecha coordinación con las instituciones competentes, tendrán las siguientes atribuciones:

- a] gestionar ante las diferentes dependencias gubernamentales los programas de apoyo y colaboración correspondientes;
- b] estimular una mayor participación de las instituciones de ambos países, públicas y privadas, en los programas de cooperación;
- c] examinar los resultados del trabajo realizado al amparo de los convenios y acuerdos de cooperación bilateral;
- d] coordinar las negociaciones y aprobar, en su caso, los instrumentos de cooperación que celebren las dependencias y organismos de los gobiernos de ambas partes;
- e] proponer a sus respectivos gobiernos las modalidades y formas necesarias para el desarrollo y profundización de las relaciones entre ambos países;
- f] coordinar y dar seguimiento, a través del Grupo Técnico, a todos los proyectos, incluyendo las fuentes de financiamiento de los mismos;
- g] hacer una revisión de los convenios y demás instrumentos de cooperación bilaterales interinstitucionales existentes a la fecha para que, de ser el caso, se actualicen;
- h] realizar el inventario de programas y acciones de cooperación existentes entre ambos países, e
- i] las demás que se acuerden.

CAPÍTULO II

COOPERACIÓN POLITICA

Artículo 10

En materia de cooperación política, las partes acuerdan:

- a) intensificar la realización de visitas recíprocas de funcionarios de alto nivel a fin de fortalecer la fluidez del diálogo sobre temas de interés común;
- b) establecer los mecanismos adecuados para armonizar las posiciones de las partes en la defensa y promoción de sus legítimos intereses y profundizar el conocimiento recíproco de su actuación en el campo internacional, y
- c) promover que los diversos órganos legislativos y judiciales de cada país intercambien experiencias e información sobre asuntos de interés mutuo.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN ECONÓMICA

Artículo 11

En materia de cooperación económica, las partes acuerdan fortalecer y desarrollar programas en el ámbito comercial, de financiamiento e inversión y energético, con base en los compromisos contraídos en el Acuerdo de Complementación Económica Multilateral, cuyas bases se suscriben por separado.

CAPÍTULO IV

COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA

Artículo 12

Las partes promoverán, coordinarán e impulsarán la cooperación técnica y científica en beneficio de Centroamérica, a través del establecimiento de programas y proyectos específicos en áreas de interés mutuo.

Artículo 13

Las partes promoverán el desarrollo de actividades de cooperación técnica y científica en los siguientes campos:

- a] agricultura y ganadería;
- b] alimentación y pesca;
- c] salud y seguridad social;
- d] energía y minería;
- e] silvicultura;
- f] micro, pequeña y mediana industria;
- g] vivienda y desarrollo urbano;
- h] ambiente;
- i] transporte, comunicaciones y telecomunicaciones;
- j] turismo;
- k] demografía, estadística e informática;
- l] gestión pública, y
- m] asesoría, capacitación y desarrollo de estudios que permitan complementar la cooperación en materia comercial, financiera y energética señalados en el capítulo III de este Acuerdo, y cualquier otra modalidad que se convenga.

Artículo 14

Para el desarrollo de las actividades en materia de cooperación técnica y científica, se podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a] intercambio de especialistas;
- b] intercambio de documentación e información;
- c] formación de recursos humanos;
- d] intercambio de material y equipo;
- e] realización de cursos cortos;
- f] proyectos conjuntos de desarrollo científico y tecnológico;
- g] organización de seminarios y conferencias;
- h] desarrollo de estudios, e
- i] cualquier otra modalidad que se convenga.

Artículo 15

De conformidad con su legislación interna, los gobiernos otorgarán las facilidades que procedan para la entrada y salida del personal, del material

y del equipo que se utilice en la ejecución de los proyectos que se determinen al amparo del presente Acurdo.

CAPÍTULO V

COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL

Artículo 16

Las partes promoverán la cooperación educativo-cultural a través de las siguientes áreas de interés y sus modalidades:

a] formación y capacitación de recursos humanos en áreas prioritarias, a través del otorgamiento de becas en los diferentes niveles que se convengan, y la organización de cursos con el apoyo de instituciones públicas y privadas;

b] estímulo y fortalecimiento de la cooperación educativa, académica interinstitucional y deportiva. Las partes cooperarán en la modernización educativa de sus respectivos sistemas de tres áreas prioritarias: revisión de los contenidos de la educación; formación y actualización del magisterio y reforma universitaria con el apoyo de organismos internacionales como la UNESCO. Para ello organizarán reuniones de contrapartes, académicos, investigadores, funcionarios y especialistas;

c] formación de bibliotecas, estímulo a la lectura y apoyo a la libre circulación del libro entre las partes, a través de la cooperación técnica y material a bibliotecas, organización de ferias del libro e incentivos para el establecimiento de librerías;

d] rescate, conservación y difusión del patrimonio histórico y artístico, a través de la organización o puesta al día de museos, archivos, zonas arqueológicas y coloniales y acervos culturales de diversa índole;

e] fortalecimiento y difusión de la cultura, a través de la organización de casas o institutos de cultura, intercambio de grupos artísticos, exposiciones itinerantes, coproducciones, festivales, bienales de arte, etcétera;

f] cooperación lingüística mediante reuniones de especialistas, cursos de pedagogía y publicación de diccionarios y glosarios del español hablado en la región, y

g] cualquier otra que se convenga.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17

El presente Acuerdo General de Cooperación entrará en vigor una vez que cada uno de los países se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos establecidos por su legislación interna.

El presente Acuerdo será aplicable durante un periodo inicial de tres años y se prorrogará automáticamente por el mismo periodo, sin perjuicio del derecho de los países a denunciarlo mediante notificación escrita entregada un año antes de la fecha de expiración de cualquiera de estos periodos.

Artículo 18

Las disposiciones del presente Acuerdo no afectarán los derechos y obligaciones que los países signantes del mismo hubieran contraído con relación a otros instrumentos internacionales suscritos entre sí.

Artículo 19

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas y proyectos que se encuentren en fase de ejecución acordados durante su vigencia, a menos de que las partes lo acuerden de otra forma.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios designados al efecto firman el presente Acuerdo General de Cooperación en seis ejemplares originales igualmente válidos, en idioma español, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y uno.

Por el Gobierno de la
República de El Salvador

Por el Gobierno de la
República de Costa Rica

Por el Gobierno de la
República de Guatemala

Por el Gobierno de la
República de Honduras

Por el Gobierno de la
República de Nicaragua

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA Y LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,
por una parte y

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
por otra parte,

TENIENDO EN CUENTA las relaciones amistosas y los lazos tradicionales existentes entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea;

CONSCIENTES del espíritu común que anima a los Estados Unidos Mexicanos, en adelante "México" y a la Comunidad Económica Europea, en adelante la "Comunidad", de ampliar y diversificar su comercio recíproco, además de incrementar su cooperación comercial, científico-técnica y financiera.

CONSIDERANDO que el principal beneficiario de la cooperación es el hombre y que por ello debe promoverse el respeto de sus derechos;

ESTIMANDO que la evolución de las Partes y de sus relaciones ha trascendido el contenido del Acuerdo de Cooperación suscrito por ambas en 1975;

RECONOCIENDO las implicaciones favorables del proceso de reforma y modernización económica en México para las relaciones económicas y comerciales entre ambas Partes;

CONGRATULÁNDOSE de la institucionalización del diálogo entre el Grupo de Río y la Comunidad y sus Estados miembros plasmada en la Declaración de Roma de 20 de diciembre de 1990.

DECLARANDO que el presente Acuerdo tendrá por objetivo fundamental la consolidación, profundización y diversificación de las relaciones entre las Partes en beneficio mutuo;

HABIDA CUENTA de las diferencias reconocidas en el desarrollo económico de las Partes;

DESEOSOS de contribuir al desarrollo de las relaciones económicas internacionales;

CONSCIENTES de la importancia que reviste la consolidación del Mercado Único Europeo en el contexto mundial;

RECONOCIENDO que la Comunidad y sus Estados miembros otorgan gran importancia al desarrollo del comercio y la cooperación económica con los países en desarrollo, a fin de contribuir al fomento y fortalecimiento de sus economías;

CONVENCIDOS de la importancia que revisten las normas y principios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) para un comercio internacional abierto y en constante expansión y reafirmando sus compromisos en el marco de dicho Acuerdo;

CONSIDERANDO la importancia que ambas Partes otorgan a la protección del medio ambiente y resueltas a redoblar sus esfuerzos para integrarla plenamente en toda política de desarrollo, teniendo en cuenta sus manifestaciones globales y locales;

CONSCIENTES de la importancia de facilitar la participación en la cooperación de las personas y entidades directamente interesadas, sobre todo de los operadores económicos y de sus organismos representativos.

HAN DECIDIDO concluir el presente Acuerdo y han designado a tal efecto como plenipotenciarios a:

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LOS CUALES, después de haber intercambiado los plenos poderes y siendo éstos debidamente reconocidos.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Ambas Partes se comprometen a dar un renovado impulso a su relación. Para alcanzar este objetivo fundamental, están decididas a fomentar en

particular el desarrollo de su cooperación en materia de comercio, inversiones, finanzas y tecnología, teniendo en cuenta la situación especial de México como país en desarrollo.

CAPÍTULO I

COOPERACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2

1. Las Partes Contratantes, habida cuenta de su interés mutuo y de sus objetivos económicos a medio y largo plazo, se comprometen a desarrollar la cooperación económica más amplia posible. Los objetivos de esta cooperación consisten en particular en:

- a) reforzar y diversificar, en general, sus vínculos económicos mutuos;
- b) contribuir al desarrollo de sus economías sobre bases duraderas y a la elevación de sus niveles de vida respectivos;
- c) abrir nuevas fuentes de abastecimiento y nuevos mercados;
- d) fomentar los flujos de inversión y tecnología;
- e) alentar la cooperación entre operadores económicos, en especial entre las pequeñas y medianas empresas;
- f) crear condiciones favorables para elevar el nivel de empleo;
- g) proteger y mejorar el medio ambiente;
- h) favorecer medidas dirigidas al desarrollo del sector rural;
- i) impulsar el progreso científico y técnico.

2. A tales efectos, las Partes Contratantes determinarán de común acuerdo, en su interés mutuo y habida cuenta de las capacidades que les son propias, los ámbitos de su cooperación económica, sin excluir a priori ningún sector. En particular, esta cooperación se ejercitará en los siguientes ámbitos:

- a) industria;
- b) propiedad intelectual, incluida la industrial, normas y criterios de calidad;
- c) transferencia de tecnología;
- d) agroindustria;
- e) piscicultura y pesca;
- f) planificación energética y utilización racional de la energía;
- g) protección del medio ambiente;
- h) gestión de los recursos naturales;
- i) servicios, incluidos los servicios financieros, turismo, transportes, telecomunicaciones, informática;
- j) información sobre temas monetarios.

3. Para realizar los objetivos de la cooperación económica, las Partes Contratantes, de conformidad con sus legislaciones respectivas, se esforzarán por fomentar, entre otras, las actividades siguientes:

a) la intensificación de contactos entre ambas Partes, en particular mediante la organización de conferencias, seminarios, misiones comerciales e industriales, "business weeks", ferias generales y sectoriales y misiones de exploración dirigidas a aumentar los flujos de comercio e inversión;

b) la participación conjunta de empresas provenientes de la Comunidad en las ferias y exposiciones a celebrar en México y viceversa;

c) la asistencia técnica en particular mediante el envío de expertos y la realización de estudios específicos;

d) la creación de empresas conjuntas;

e) la cooperación entre instituciones financieras;

f) el intercambio de información pertinente, en particular el acceso a bancos de datos existentes o por crear;

g) la constitución de redes de operadores económicos, en especial en el ámbito industrial.

COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Artículo 3

Las Partes Contratantes procurarán estimular, en función de sus necesidades y al amparo de sus programas y legislaciones respectivos, la cooperación entre las instituciones financieras a través de acciones que promuevan:

— El intercambio de información y experiencias en las áreas de interés mutuo.

Esta forma de cooperación se realizará, entre otros, a través de la celebración de seminarios, conferencias y talleres.

— El intercambio de expertos.

— La realización de actividades de asistencia técnica.

— El intercambio de información en materia estadística y metodológica.

Artículo 4

Dados los objetivos de la cooperación económica, las Partes Contratantes conforme a sus respectivas legislaciones, se esforzarán en promover la celebración de acuerdos relativos a la doble tributación, entre los Estados miembros de la Comunidad y México, así como favorecer el intercambio de información en la materia.

COOPERACIÓN INDUSTRIAL

Artículo 5

Las partes Contratantes promoverán la expansión y diversificación de la base productiva de México en los sectores industriales y de servicios, orientando especialmente sus acciones de cooperación hacia las pequeñas y medianas empresas, favoreciendo las acciones destinadas a facilitarles el acceso a las fuentes de capital, a los mercados y a las tecnologías apropiadas, así como las acciones de empresas conjuntas enfocadas especialmente a la comercialización entre las Partes y hacia mercados de países terceros.

A este respecto, las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, impulsarán proyectos y acciones favoreciendo la cooperación entre empresarios, tales como: empresas conjuntas, subcontratación, transferencia de tecnología, licencias, investigación aplicada y franquicia.

INVERSIONES

Artículo 6

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Acuerdo las Partes Contratantes convienen en fomentar tanto como sea posible las medidas apropiadas para desarrollar y mantener un clima favorable, previsible y estable de inversión. Las Partes Contratantes confirman la necesidad de que los inversionistas privados de cada una de ellas participen intensamente en el desarrollo de la otra, con el fin de incrementar la interacción económica mutua. En este contexto, y en el marco de su competencia y de conformidad con sus leyes, reglamentos y políticas respectivas, las Partes se comprometen a estudiar la posibilidad de instrumentar acciones y mecanismos tendentes a mejorar el clima para tales inversiones siguiendo las orientaciones del párrafo 38 de la Declaración de Roma sobre relaciones entre la Comunidad Económica Europea y sus estados miembros y los países del Grupo de Río, como es el caso de los acuerdos contra la doble tributación.

Las Partes Contratantes se esforzarán en estimular los mecanismos y las acciones de promoción de inversiones, con vistas a identificar nuevas oportunidades, favorecer su realización y cooperar en la celebración de eventos de promoción, incluyendo seminarios, exhibiciones y misiones empresariales, así como en la capacitación de los operadores económicos para la generación de proyectos de inversión.

Artículo 7

Las Partes Contratantes fomentarán, en la medida de sus competencias, políticas y posibilidades respectivas, los apoyos financieros y de asistencia técnica necesarios para la realización de coinversiones de interés mutuo, en particular entre las pequeñas y medianas empresas de ambas Partes.

DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 8

Con objeto de lograr una efectiva colaboración entre las empresas de México y de la Comunidad de aspectos concernientes a la transferencia de tecnología, licenciamiento de propiedad intelectual incluida la industrial, coinversiones y financiamiento para capital de riesgo, ambas Partes acuerdan:

— Identificar las ramas o sectores industriales en que se concentrará la cooperación así como los mecanismos dirigidos a promover una cooperación industrial con fuerte énfasis tecnológico.

— Cooperación para propiciar la movilización de recursos financieros en apoyo de proyectos conjuntos de empresas de México y de la Comunidad que tengan por objeto la aplicación industrial de nuevos conocimientos tecnológicos.

— Apoyar la formación de recursos humanos calificados en áreas de investigación tecnológica.

— Promover la innovación, mediante el intercambio de información de los programas que cada Parte instrumente para tal fin, el intercambio periódico de sus experiencias en el manejo de los programas instituidos con dicho propósito y la realización de estadías de funcionarios de las dos Partes encargados de tareas de promoción de la innovación en instituciones de México y la Comunidad.

Artículo 9

Las Partes Contratantes, en el marco de sus leyes, reglamentos y políticas respectivas, se comprometen a asegurar la adecuada y efectiva protección, así como el fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos comerciales, industriales, de autor y las denominaciones de origen. Acuerdan igualmente promover la suscripción de acuerdos en estos campos y facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a bancos y bases de datos.

COOPERACIÓN EN MATERIA DE NORMAS

Artículo 10

Sin perjuicio de sus obligaciones internacionales, las Partes Contratantes dentro de los límites de sus competencias y de conformidad con sus respectivas legislaciones, tomarán medidas encaminadas a reducir las diferencias en los campos de la metrología, de la normalización y certificación a través de la promoción del uso de normas y de sistemas de certificación compatibles. A este fin favorecerán de forma especial:

— la interrelación de expertos con objeto de facilitar el intercambio de información y estudios sobre metrología, normalización, control, promoción y certificación de la calidad;

— la promoción de intercambios, contactos entre organismos e instituciones especializadas en esas materias;

— el fomento de las acciones con vistas a un reconocimiento mutuo de sistemas de calibración y certificación de la calidad y equivalencia de normas en las áreas reglamentadas;

— la promoción del intercambio de información y contactos en temas de interés común referidos especialmente a requerimientos sanitarios, ecológicos, de seguridad, de información comercial, así como técnicos sobre normas, certificación de la calidad y prácticas relacionadas con el comercio intracomunitario;

— el desarrollo de la asistencia técnica en materia de metrología y calibración de patrones, así como programas para promover la calidad;

— la celebración de consultas para asegurar que las normas no constituyan un obstáculo innecesario al comercio.

CAPÍTULO II

COOPERACIÓN COMERCIAL

Artículo 11

Las Partes Contratantes se conceden el trato de la Nación más favorecida en sus relaciones comerciales, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Ambas Partes reafirman su voluntad de conducir sus intercambios comerciales en conformidad con dicho Acuerdo.

EXPANSIÓN DEL COMERCIO

Artículo 12

Las Partes Contratantes declaran su mutuo interés por fortalecer sus relaciones comerciales y se comprometen, en el marco de sus disposiciones legales en vigor, a promover la expansión y diversificación de su comercio bilateral.

A tales efectos, las Partes se comprometen a intercambiar información al nivel más detallado posible.

Artículo 13

Las Partes Contratantes acuerdan promover intercambios de información y la realización de consultas respecto a tarifas, requerimientos sanitarios y técnicos, legislación y prácticas relacionadas con el comercio, así como sobre los eventuales impuestos "antidumping" y compensatorios que se apliquen.

Artículo 14

Sin perjuicio de sus derechos y obligaciones en el seno del GATT, las Partes Contratantes se comprometen a consultarse sobre cualquier diferencia que pudiera surgir en materia comercial.

Una consulta de este tipo se llevará a cabo lo antes posible en cuanto una de las Partes haya presentado tal solicitud. La parte Contratante que plantee la consulta facilitará a la otra Parte toda la información necesaria para proceder al análisis pormenorizado de la situación.

Mediante dichas consultas se intentará solucionar la diferencia comercial en el tiempo más breve posible.

Artículo 15

Cuando en los intercambios comerciales entre las Partes Contratantes se den alegaciones de "dumping" o de subvención que conduzcan a una investigación por las autoridades competentes, las Partes Contratantes se comprometen a examinar las solicitudes que presente la otra respecto al caso en cuestión.

Las autoridades competentes de las Partes Contratantes, a petición de las partes interesadas, informarán a éstas de los hechos y consideraciones esenciales sobre cuya base se adoptará una resolución. Dicha información se proporcionará antes de llegar a las conclusiones definitivas de la inves-

tigación y con tiempo suficiente para que las partes involucradas puedan defender sus intereses.

Antes de aplicar derechos "antidumping" y compensatorios definitivos las Partes Contratantes realizarán el mayor esfuerzo posible por encontrar una solución constructiva al problema.

Artículo 16

Las Partes Contratantes acuerdan favorecer los contactos y la cooperación entre sus operadores económicos y sus instituciones con el fin de realizar proyectos concretos de cooperación económica, susceptibles de contribuir al desarrollo y la diversificación de su intercambio comercial.

Ambas Partes reconocen el importante papel desarrollado por los organismos empresariales, tales como el Consejo Empresarial México-Comunidad Europea, en la presentación de propuestas para diversificar y elevar la relación bilateral y reiteran su interés en apoyar los trabajos de tales organismos.

Artículo 17

1. Con el fin de lograr una cooperación comercial más dinámica, las Partes Contratantes se comprometen a llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

— Promover los encuentros, intercambios y contactos entre empresarios de ambas Partes, con objeto de identificar los productos susceptibles de comercialización en el mercado de la otra Parte Contratante.

— Facilitar la cooperación entre sus respectivos servicios aduaneros, incluidos especialmente las actividades de formación profesional, la simplificación de los procedimientos y la detección de infracciones a las normativas aduaneras.

— Fomentar y apoyar las actividades de promoción comercial, tales como seminarios, simposios, ferias y exposiciones comerciales e industriales, misiones comerciales, visitas recíprocas, semanas empresariales y otras.

— Apoyar a sus respectivas organizaciones y empresas para que realicen operaciones mutuamente ventajosas.

2. Cuando las autoridades competentes de ambas partes así lo determinen, la Comunidad podrá apoyar con financiamiento algunas de las actividades de promoción comercial contenidas en el presente artículo, incluyendo la realización de estudios de mercado para productos de interés de México.

IMPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCANCÍAS

Artículo 18

Las Partes Contratantes se comprometen a tener en cuenta la exoneración de derechos e impuestos a la importación temporal en su territorio de las mercancías que han sido objeto de convenios internacionales en esta materia.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Artículo 19

Las Partes Contratantes, considerando el mutuo interés y los objetivos de su política científica, se comprometen a promover una cooperación científica y técnica encaminada, entre otros aspectos a favorecer el intercambio de científicos entre México y los Estados miembros de la Comunidad que permita establecer lazos permanentes entre ambas comunidades científicas; fortalecer la capacidad de investigación; estimular la innovación tecnológica; promover la transferencia de tecnología y propiciar la asociación de centros de investigación.

Artículo 20

Para el desarrollo de la cooperación científica y técnica las Partes acuerdan determinar conjuntamente los sectores de interés mutuo y otorgarán particular atención, entre otros, a los siguientes temas: mejora de la calidad de vida de la población; medio ambiente y protección de los recursos naturales; biotecnología aplicada a la medicina y a la agricultura y nuevos materiales.

Artículo 21

Con el fin de llevar a la práctica los objetivos planteados las Partes Contratantes favorecerán y estimularán entre otras actividades, la formación de recursos humanos de alto nivel; la realización de proyectos de investigación conjunta; el intercambio de información científica a través del desarrollo de seminarios, talleres, congresos y reuniones de trabajo entre las

comunidades científicas de ambas Partes. Estas acciones podrán ser realizadas entre instituciones, organismos y empresas de carácter público o privado.

Artículo 22

La cooperación en proyectos de alta tecnología precisará en particular, la forma y los medios de cada acción así como los objetivos y el contenido científico y técnico, las disposiciones concernientes a la movilidad del personal técnico y a la participación de representantes de ambas Partes.

Las Partes Contratantes se comprometen a definir los procedimientos adecuados para asegurar la más amplia participación posible de sus científicos y centros de investigación en la cooperación conjunta.

CAPÍTULO IV

Otros ámbitos de la cooperación:

COOPERACIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL

Artículo 23

Las Partes Contratantes establecen una cooperación en el dominio agrícola, forestal y agroindustrial.

1. Con este fin examinarán en un espíritu de cooperación y de buena voluntad teniendo en cuenta las legislaciones en la materia de ambas Partes:

- a) las posibilidades de desarrollar los intercambios de productos agrícolas, forestales y agroindustriales;
- b) las medidas sanitarias, fitosanitarias y ambientales, así como sus consecuencias de modo que no interfieran con el comercio.

2. Las Partes Contratantes se esforzarán también en realizar acciones que impulsen la cooperación en lo que respecta a:

- a) el desarrollo del sector agrícola mexicano en general;
- b) la protección y el desarrollo de los recursos forestales y en particular de las selvas tropicales;
- c) el medio ambiente agrícola y rural;
- d) la formación científica y la tecnología agrícola;
- e) la investigación agrícola;
- f) los contactos entre los productores agrícolas de las Partes con miras a facilitar las operaciones comerciales y las inversiones;
- g) las estadísticas agrícolas.

COOPERACIÓN PESQUERA

Artículo 24

Las Partes Contratantes reconocen la importancia de un acercamiento de sus respectivos intereses en el ámbito de la pesca, por lo que buscarán fortalecer y desarrollar la cooperación pesquera a través de la formulación y ejecución de programas específicos que abarquen los aspectos económicos, comerciales y científico-técnicos de la misma. De igual forma, promoverán la participación conjunta de sus sectores privados en el desarrollo pesquero.

La puesta en marcha de programas específicos de cooperación al amparo del presente Acuerdo no excluye la posibilidad de concertar otros mecanismos en materia de pesca.

COOPERACIÓN EN EL SECTOR MINERO

Artículo 25

Las Partes Contratantes acuerdan promover una cooperación en el sector minero, principalmente a través de la realización de acciones que contemplen:

— La promoción de la participación de las empresas de los Estados miembros de la Comunidad en la exploración y beneficio de minerales mexicanos, de acuerdo con la legislación que en México rige en la materia.

— El desarrollo de actividades que impulsen la pequeña y mediana industria minera.

— El intercambio de experiencia y tecnología sobre exploración y explotación mineras, así como investigaciones conjuntas para promover las posibilidades de desarrollo tecnológico.

COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

Artículo 26

Las Partes Contratantes constatan que las tecnologías de la información y las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores claves de la sociedad moderna y tienen una importancia vital para su desarrollo económico y social.

Se declaran dispuestas a impulsar la cooperación en los dominios de interés común principalmente en aquello que concierne a:

- la normalización, las pruebas de conformidad y la certificación en el ámbito de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones;
- las telecomunicaciones terrestres y espaciales, tales como redes de transporte, satélites, fibras ópticas, ISDN, transmisión de datos, sistemas de telefonía rural y telefonía móvil;
- la electrónica y microelectrónica;
- información y automatización;
- la televisión de alta definición;
- la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones;

Esta cooperación se realizará, en particular, mediante:

- colaboración entre expertos;
- peritajes, estudios e intercambio de información;
- capacitación de personal científico y técnico;
- formulación y aplicación de proyectos de beneficio mutuo;
- promoción de inversiones y coinversiones;
- promoción de proyectos comunes de investigación y desarrollo y creación de redes de información y de bancos de datos entre universidades, centros de investigación, laboratorios de pruebas, empresas y operadores de redes públicas o privadas de la Comunidad y de México.

Las Partes acuerdan impulsar el desarrollo de la cooperación en el campo de la investigación y del desarrollo espacial así como en las nuevas generaciones de satélites mexicanos y de satélites experimentales de órbita baja.

Las Partes definirán los mecanismos ad hoc para poner en marcha esta cooperación.

La promoción de inversiones será objeto de un especial esfuerzo de información y de consulta.

COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTES

Artículo 27

1. Reconociendo la importancia de los transportes para el desarrollo económico y para la intensificación de los intercambios comerciales, las Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo de la cooperación en este ámbito.

2. Para los transportes aéreos, por carretera y ferroviarios, así como en el ámbito de las infraestructuras, la cooperación se orientará principalmente a:

- a) el intercambio de información sobre las políticas respectivas y los asuntos de interés recíproco;

b) los programas de formación económica, jurídica y técnica dirigidos a los operadores económicos y a los responsables de las administraciones públicas;

c) la asistencia técnica, particularmente en los programas de modernización de las infraestructuras, de renovación del material móvil y de la introducción de tecnologías combinadas y multimodales.

COOPERACIÓN EN EL SECTOR DE LA SALUD PÚBLICA

Artículo 28

Las Partes Contratantes acuerdan cooperar en el área de la salud pública, con objeto de mejorar el nivel y calidad de vida, en especial de los sectores más desfavorecidos. Para alcanzar tal objetivo, las Partes se comprometen a desarrollar la investigación conjunta, la transferencia de tecnología, el intercambio de experiencias y la asistencia técnica, incluyendo en particular medidas relacionadas con:

- la gestión y administración de los servicios competentes;
- la organización de encuentros científicos e intercambio de especialistas;
- el desarrollo de programas de capacitación profesional;
- programas y proyectos para mejorar las condiciones de salud y bienestar social en los medios urbano y rural.

COOPERACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA DROGA

Artículo 29

1. Las Partes Contratantes se comprometen, de conformidad con sus disposiciones legales respectivas, a coordinar e intensificar sus esfuerzos para la prevención y reducción de la producción, tráfico ilícito y consumo de droga.

2. Esta cooperación abarcará, entre otras formas:

- proyectos de formación, educación, salud y rehabilitación de toxicómanos, incluyendo su reincorporación a la vida laboral y social;
- programas y proyectos de investigación;
- medidas en favor de oportunidades económicas alternativas;
- intercambio de toda información pertinente, incluidas las medidas en materia de blanqueo de dinero.

3. En el financiamiento de las acciones anteriores podrán participar las instituciones públicas y privadas, organizaciones nacionales, regionales e

internacionales en concertación con el Gobierno de México y las instancias competentes de la Comunidad y de sus Estados miembros.

COOPERACIÓN EN MATERIA ENERGÉTICA

Artículo 30

Las Partes Contratantes reconocen la importancia del sector energético en el desarrollo económico y social y se muestran dispuestas a fortalecer la cooperación económica y social y se muestran dispuestas a fortalecer la cooperación en materia de ahorro y uso eficiente de la energía. Dicha cooperación comprenderá, entre otras actividades, la evaluación del potencial energéticamente aprovechable de los recursos alternos y la aplicación de tecnologías para el ahorro de la energía en los procesos industriales.

Para lograr estos objetivos las Partes acuerdan promover:

- La realización de estudios e investigaciones conjuntas.
- Contactos entre responsables en el campo de la planeación energética.
- La ejecución de programas y proyectos en la materia.

COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 31

1. Las Partes Contratantes se comprometen a instituir una cooperación en los ámbitos de la protección y mejora del medio ambiente, en relación con los problemas provocados por la contaminación del agua, el suelo y el aire, la erosión, la desertización, la deforestación y la sobreexplotación de los recursos naturales, la concentración urbana, así como para la conservación productiva de la flora y fauna silvestres y acuáticas.

2. A este fin las Partes Contratantes se esforzarán por cooperar en acciones medioambientales encaminadas particularmente a:

- a) la creación e intensificación de estructuras medioambientales públicas y privadas;
- b) el desarrollo legislativo así como de normas y modelos;
- c) la investigación, formación, información y sensibilidad de la opinión pública;
- d) la realización de estudios y proyectos, y el suministro de asistencia técnica;
- e) la organización de encuentros, seminarios, talleres, conferencias, visitas de funcionarios, de expertos, técnicos, empresarios y otras personas con funciones en materia medioambiental;
- f) el intercambio de información y experiencias sobre los grandes temas medioambientales globales;

g) programas y proyectos conjuntos para el estudio de investigación sobre desastres y su prevención.

3. Las Partes acuerdan desarrollar la cooperación sobre el agua en todos sus aspectos, incluyendo metrología y climatología, así como la investigación y generación de tecnologías, manejo, utilización y conservación de los recursos hidráulicos.

COOPERACIÓN EN MATERIA DE TURISMO

Artículo 32

Las Partes contratantes, de conformidad con sus legislaciones, promoverán el desarrollo de la cooperación turística a través de la realización de acciones específicas entre las que destacan, en particular:

- El intercambio de funcionarios y expertos en turismo, así como de información y estadísticas turísticas y la transferencia de tecnología.
- El desarrollo de actividades que estimulen el movimiento del turismo.
- El impulso a las acciones de capacitación que apoyen particularmente la operación y administración hoteleras.
- La participación conjunta en ferias y exposiciones destinadas a incrementar los flujos turísticos.

COOPERACIÓN EN MATERIA SOCIAL Y DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO

Artículo 33

1. La Comunidad acuerda apoyar acciones para desarrollar la cooperación en materia de planeación económica y social, sobre todo en lo que se refiere al intercambio de información y conocimientos sobre metodología, elaboración y ejecución de programas especializados en esta materia. Esta forma de cooperación se realizará, principalmente, a través de:

- a) intercambio de información;
- b) visitas recíprocas e intercambio de expertos;
- c) organizaciones de seminarios, simposios y conferencias;
- d) asistencia técnica para la administración de servicios sociales;
- e) la actividad de las organizaciones no gubernamentales para complementar las acciones públicas en la materia.

2. Las Partes Contratantes acuerdan profundizar en el estudio de programas y proyectos sobre el desarrollo social, orientados a satisfacer las

necesidades indispensables de las capas de población más desfavorecidas. En particular, esta forma de cooperación incluirá acciones destinadas a combatir la pobreza extrema y a crear nuevas fuentes de trabajo.

COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 34

Las Partes Contratantes desarrollarán la cooperación en materia administrativa y organización institucional a nivel nacional, regional y municipal.

Para lograr estos objetivos, las Partes Contratantes se comprometen a:

— Promover encuentros, visitas, intercambios de información y técnicos, seminarios y cursos de formación de funcionarios y empleados de las administraciones nacionales, estatales y municipales.

— El intercambio de información sobre programas destinados a elevar la eficiencia de dichas administraciones.

COOPERACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y CULTURA

Artículo 35

Las Partes Contratantes se comprometen a emprender acciones comunes en el campo de la información y comunicación a fin de promover los lazos culturales ya existentes entre las Partes.

Estas acciones se harán en particular en forma de:

— intercambios de información sobre temas de interés mutuo relativos a cultura e información;

— estudios preparativos y asistencia técnica encaminada a la conservación del patrimonio cultural;

— organización de eventos de carácter cultural;

— intercambios culturales;

— intercambios académicos;

— traducción de obras literarias.

CAPACITACIÓN

Artículo 36

Las Partes Contratantes pondrán en marcha programas específicos de capacitación en los ámbitos de interés mutuo. Las acciones de cooperación

en materia de capacitación tomarán en cuenta los aportes de las nuevas tecnologías en la materia.

Las Partes Contratantes acuerdan realizar las acciones necesarias para promover la formación y capacitación de técnicos y profesionales, dando prioridad a las de alto efecto multiplicador en favor de capacitadores y de cuadros técnicos que ya ejercen funciones de responsabilidad en las empresas públicas y privadas, la administración y los servicios públicos y de organizaciones económicas. Esta cooperación se realizará a través de la ejecución de programas concretos de intercambio de expertos, de conocimientos y de técnicas entre instituciones de formación mexicanas y europeas, particularmente en los sectores técnico, científico y profesional.

COOPERACIÓN REGIONAL

Artículo 37

Las Partes Contratantes promoverán la realización de acciones tendientes a desarrollar la cooperación con terceros países, en el marco de los acuerdos en que participen. En particular, se dará prioridad a aquellas acciones orientadas a:

- Promover el comercio intra-regional.
- Desarrollar la cooperación ambiental regional.
- Fortalecer las instituciones regionales y apoyar la puesta en marcha de políticas y actividades comunes.
- Fomentar el desarrollo de las comunicaciones regionales.

MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN

Artículo 38

Con el objeto de facilitar la realización de los objetivos de la cooperación prevista en el presente Acuerdo, las Partes Contratantes aplicarán, con arreglo a sus disponibilidades y a través de los mecanismos respectivos, los medios apropiados, incluidos los financieros.

CAPÍTULO V
COMISIÓN MIXTA

Artículo 39

1. Las Partes Contratantes instituyen en el marco del Presente Acuerdo una Comisión Mixta compuesta, por una parte, de representantes de la Comunidad y por otra, de representantes de México.

2. La Comisión Mixta tiene por objeto:

- a) velar por el buen funcionamiento del Acuerdo;
- b) acordar y coordinar las actividades, proyectos y acciones concretas en relación con los objetivos del presente Acuerdo, y proponer los medios necesarios para su realización;
- c) examinar la evolución de los intercambios y de la cooperación entre las Partes;
- d) hacer todas las recomendaciones necesarias que tengan por objeto la expansión de los intercambios y la intensificación y diversificación de la cooperación;
- e) buscar los medios apropiados para prevenir las dificultades que pueden presentarse en los campos cubiertos por este Acuerdo;
- f) impulsar y dar seguimiento a los trabajos del Consejo Empresarial y de otros órganos que puedan contribuir a la expansión de las relaciones mutuas.

3. La Comisión Mixta podrá crear subcomisiones especializadas y grupos de trabajo para asistirle en el cumplimiento de sus tareas, los cuales le rendirán informes detallados de sus actividades cada vez que se reúna.

4. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, alternativamente en México y Bruselas. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas de común acuerdo, a solicitud de una de las partes Contratantes. La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por cada una de las Partes alternativamente.

5. El orden del día de las reuniones de la Comisión Mixta se fijará de común acuerdo.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES
OTROS ACUERDOS

Artículo 40

1. Sin perjuicio de las disposiciones de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, el presente Acuerdo, al igual que cualquier medida

emprendida con arreglo al mismo, mantiene enteramente intactas las competencias de los Estados miembros de la Comunidad para emprender medidas bilaterales con México dentro del marco de la cooperación económica con este país y celebrar, en su caso, nuevos acuerdos de cooperación económica con México.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del apartado anterior, relativas a la cooperación económica, las disposiciones del presente Acuerdo sustituirán a las de los acuerdos celebrados entre los Estados miembros de la Comunidad y México que sean incompatibles con ellas o que sean idénticas a ellas.

TEXTOS VALIDOS

Artículo 41

El presente Acuerdo se redacta en doble ejemplar en idiomas alemán, danés, español, francés, griego, inglés, italiano, neerlandés y portugués dando fe por igual a cada uno de dichos textos.

CLAUSULA EVOLUTIVA

Artículo 42

1. Las Partes Contratantes podrán ampliar el presente Acuerdo mediante consentimiento mutuo con objeto de aumentar los niveles de cooperación y de completarlos mediante acuerdos relativos a sectores o actividades específicos.

2. Por lo que respecta a la aplicación del presente Acuerdo, cada una de las Partes Contratantes podrá formular propuestas encaminadas a ampliar el ámbito de la cooperación mutua, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante su ejecución.

DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA COMUNIDAD SOBRE EL RÉGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO PASIVO

La Comunidad desarrollará acciones de información dirigidas a los administradores y potenciales usuarios mexicanos con el fin de que éstos extraigan el mayor provecho posible de las oportunidades que ofrece la reglamentación comunitaria en materia de perfeccionamiento pasivo, es decir, el relativo a la exportación de mercancías desde la Comunidad con vistas a su reimportación en la misma desde México una vez transformadas, elaboradas o reparadas.

* * * * *

DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA COMUNIDAD SOBRE EL SGP

La Comunidad Económica Europea confirma la importancia que el Sistema Generalizado de Preferencias (instituido por ella conforme a la Resolución No. 21 (II) de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo) tiene para el comercio de los países en desarrollo.

Con miras a facilitar a México el mejor y más amplio aprovechamiento del esquema de preferencias, la Comunidad Económica Europea se compromete a examinar las sugerencias mexicanas para precisar las modalidades que permitan a dicho país utilizar al máximo las oportunidades que ofrezca dicho esquema.

La Comunidad desarrollará seminarios de formación sobre la utilización del Sistema de Preferencias Generalizadas para los administradores y usuarios mexicanos con el objetivo de que puedan obtener el mayor provecho posible del Sistema.

INTERCAMBIO DE NOTAS EN MATERIA DE TRANSPORTES MARÍTIMOS

Nota No. 1

Señor:

Le agradeceríamos tuviese a bien confirmar el acuerdo de su Gobierno sobre lo que sigue:

Con ocasión de la firma del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y México, las Partes se han comprometido a abordar de la manera apropiada las cuestiones relativas al funcionamiento de los transportes marítimos y, en particular, cuando esto pudiese crear obstáculos al desarrollo de los intercambios. Con este objeto, se buscarán soluciones mutuamente satisfactorias respetando el principio de la competencia libre y leal sobre una base comercial.

De igual manera, se ha acordado que estas cuestiones formarán parte también de los trabajos de la Comisión Mixta.

Le rogamos acepte el testimonio de nuestra mayor consideración.

En nombre del
Consejo de las Comunidades Europeas.

Nota No. 2

Señores:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota y de confirmar el acuerdo de mi Gobierno sobre lo que sigue:

“Con ocasión de la firma del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y México, las Partes se han comprometido a abordar de la manera apropiada las cuestiones relativas al funcionamiento de los transportes marítimos y, en particular, cuando esto pudiese crear obstáculos al desarrollo y de los intercambios. Con este objeto, se buscarán soluciones mutuamente satisfactorias respetando el principio de la competencia libre y leal sobre una base comercial.

De igual manera, se ha acordado que estas cuestiones formarán parte también de los trabajos de la Comisión Mixta.”

Les ruego acepten el testimonio de mi mayor consideración.

Por el Gobierno
de los Estados Unidos Mexicanos.